PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Directora: Lic. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Juan José de Lejarza # 49, Col. Centro, C.P. 58000 **DÉCIMA SECCIÓN** **Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84**

TOMO CLXXX	Morelia, Mich., Martes 26 de Abril de 2022	NÚM. 19

Responsable de la Publicación
Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo
Lic. Alfredo Ramírez Bedolla

Secretario de Gobierno
Lic. Carlos Torres Piña

Directora del Periódico Oficial
Lic. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 50 ejemplares
Esta sección consta de 36 páginas

Precio por ejemplar:
$ 31.00 del día
$ 40.00 atrasado

Para consulta en Internet:
www.periodicooficial.michoacan.gob.mx
www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico
periodicooficial@michoacan.gob.mx

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

PROGRAMA DE ASISTENCIA SOCIAL A PERSONAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD Y SUS REGLAS DE OPERACIÓN

ALFREDO RAMÍREZ BEDOLLA, Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo, confieren los artículos 47, 60 fracción XXIII, 62, 65 y 66 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo conforme a los artículos 3, 5 y 9 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo; 3°, 5°, 7°, 12 fracciones II y IV, 20 y 26 de la Ley de Planeación del Estado de Michoacán de Ocampo; y, 4º fracciones II y VI, 50 y 51 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Michoacán de Ocampo; y,

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, estable en su artículo 1° párrafo tercero que: «*Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad*».

Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, establece en su artículo 130, que es atribución del Ejecutivo del Estado, establecer los mecanismos y adoptar las medidas necesarias para planear y garantizar el desarrollo integral del Estado, requiriendo para ello la implementación de mecanismos de participación ciudadana que permitan a la sociedad desarrollar actividades comunes a favor de los grupos sociales más vulnerables.

Que de acuerdo a la Ley de Asistencia Social del Estado de Michoacán de Ocampo, le corresponde al Estado y Gobiernos Municipales, proporcionar los servicios de asistencia social, así como apoyar en su formación y subsistencia a los individuos carentes de familiares esenciales.

Que uno de los servicios básicos que establece dicha Ley, es la atención a personas que por sus carencias socioeconómicas o con discapacidad se vean impedidas para satisfacer sus requerimientos básicos de subsistencia y desarrollo.

Que el Sistema DIF Michoacán, tiene dentro de sus objetivos, promover y prestar servicios

"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"

COPIA SIN VALOR LEGAL

de asistencia social para apoyar el desarrollo de la familia y la comunidad en el Estado, con apoyo en la norma que dicte la Secretaría de Salud y el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

Que es necesaria la creación del Programa de Asistencia Social a Personas en Situación de Vulnerabilidad y sus Reglas de Operación, con la finalidad de ser más eficientes en la gestión pública y mejorar la operación del mismo en beneficio de las familias michoacanas.

Que con el fin de continuar con el eficiente uso de la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario 2022, las presentes reglas darán continuidad a las acciones descritas en el ejercicio 2021, y se integrarán las nuevas precisiones correspondientes al ejercicio 2022 con respecto a los programas alimentarios, de desarrollo comunitario y asistencia social; tendrán una vigencia al 31 de diciembre del año 2022, atendiendo al principio de anualidad presupuestaria.

Por lo antes expuesto, tengo a bien expedir el siguiente Acuerdo que establece el:

PROGRAMA DE ASISTENCIA SOCIAL A PERSONAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD Y SUS REGLAS DE OPERACIÓN

TÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I
DEL OBJETO Y DEFINICIONES

Artículo 1°. Se establece el Programa de Asistencia Social a Personas en Situación de Vulnerabilidad y sus Reglas de Operación, con el objeto de contribuir a mejorar las condiciones de vida de las personas que se encuentran en situación de vulnerabilidad a consecuencia de los factores sociales que impidan el desarrollo integral del individuo y/o la familia.

Artículo 2°. Para el cumplimiento del objeto del Programa se divide en los subprogramas siguientes:

I. Subprograma de Equipamiento para Espacios Alimentarios;

II. Subprograma de Orientación y Educación Alimentaria;

III. Subprograma de Proyectos Productivos;

IV. Proyecto de Mejoramiento de la Vivienda y la Comunidad;

V. Subprograma de Aparatos y Tecnologías al Servicio de la Discapacidad;

VI. Subprograma de Entrega de Apoyos Directos y Servicios Asistenciales;

VII. Subprograma de Apoyo a Centros de Asistencia Social para la Atención de Niñas, Niños y Adolescentes, Adultos con Discapacidad Psicosocial y Adultos Mayores bajo resguardo del Sistema DIF Michoacán;

VIII. Subprograma de Atención a Niñas, Niños y Adolescentes en Riesgo;

IX. Subprograma de Fortalecimiento de Estancias para Adultos Mayores;

X. Subprograma de Protección para la Inclusión de Personas con Discapacidad;

XI. Subprograma de Capacitación y Seguimiento a Ludotecas Públicas;

XII. Subprograma de Guarderías para Hijos de Jornaleros;

XIII. Subprograma de Protección a la Infancia y Adolescencia en Situación de Vulnerabilidad; y,

XIV. Estrategia de Atención a Población en Condiciones de Emergencia.

Artículo 3°. La legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, institucionalidad, transversalidad, gobernanza, transparencia, rendición de cuentas, sustentabilidad e igualdad sustantiva, no discriminación, interés superior de la niñez, integridad, integración familiar, igualdad de género, inclusión social de las personas con discapacidad, libre determinación de las comunidades indígenas, protección al medio

"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"

COPIA SIN VALOR LEGAL

ambiente y la protección a la vida serán los principios rectores en la operación del Programa de Asistencia Social a Personas en Situación de Vulnerabilidad y sus Reglas de Operación.

Artículo 4º. Para efectos y aplicación del presente Programa se entenderá por:

I. **AGEB:** Al área geoestadística básica que es la extensión territorial que corresponde a la subdivisión de un Municipio;

II. **Apoyos:** Al bien o servicio que se otorga al beneficiario del Programa;

III. **Asamblea Comunitaria:** A la reunión a la que asisten los habitantes de la localidad con la finalidad de tomar acuerdos, decisiones o dar seguimiento a temas específicos y de interés colectivo que puede ser relativo a proyectos, la salud y el bienestar comunitario. Puede tener como finalidad la conformación de un comité;

IV. **Beneficiarios:** A la población que van dirigidas las acciones, programas y/o apoyos de la asistencia social;

V. **Capacitación:** Al proceso de formación destinado a promover, facilitar, fomentar y desarrollar las aptitudes, habilidades o conocimientos de las personas, con el fin de permitirles mejores oportunidades y condiciones de vida;

VI. **CCPI:** A los Centros Comunitarios de Protección a la Infancia;

VII. **Comité:** Al grupo de personas en el espacio alimentario con representación de la comunidad o grupo organizado para participar en los programas de los que son beneficiarios;

VIII. **Comité de Contraloría Social (CCS)**: A las personas de la localidad electas democráticamente e integradas de manera organizada, independiente, voluntaria y honorífica, con el propósito de verificar la adecuada ejecución del Programa, la correcta aplicación de los recursos públicos asignados y el cumplimiento de las metas;

IX. **Comunidad:** A las personas que en conjunto habitan un espacio geográfico determinado, que generan un sentido de pertenencia e identidad social, que interaccionan entre sí, operando redes de comunicación y apoyo mutuo, para lograr determinados objetivos, intereses, satisfacer necesidades, resolver problemas y desempeñar funciones sociales relevantes para su localidad;

X. **CONAPO:** Al Consejo Nacional de Población;

XI. **Contraloría Social (CS):** Al mecanismo de las/os beneficiarias/os, para que, de manera organizada, verifiquen el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos públicos asignados a los programas de desarrollo social que constituye una práctica de participación comunitaria, de transparencia y rendición de cuentas, que contribuye a lograr los objetivos y estrategias en materia de política social;

XII. **Convenio de Coordinación**: Al instrumento jurídico que suscribe el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y los Sistemas Estatales para el Desarrollo Integral de la Familia para la asignación de recursos;

XIII. **CREE:** Al Centro de Rehabilitación y Educación Especial;

XIV. **CRI:** Al Centro de Rehabilitación Integral;

XV. **CURP:** A la Clave Única de Registro de Población;

XVI. **Desarrollo Comunitario:** Al proceso para la mejora de las condiciones sociales y económicas enfocadas al bienestar colectivo. Prioriza como eje fundamental de su quehacer el desarrollo de las personas a partir de su participación activa y autoconfianza;

XVII. **Determinantes sociales de la salud:** A las condiciones culturales, económicas, políticas, educativas, psicológicas y biológicas que se presentan en la localidad donde las personas nacen, crecen, viven, trabajan y envejecen, que pueden ser modificables a través de la acción comunitaria, y que están orientadas al autocuidado, recreación y manejo del tiempo libre, gestión integral del riesgos, espacios habitables sustentables, alimentación correcta y local, economía solidaria y sustentabilidad, así como la organización para la autogestión;

XVIII. **Diagnóstico Exploratorio:** Al ejercicio inicial analítico realizado por el SMDIF que consta de las características económicas, sociales, políticas, culturales demográficas y topográficas de la comunidad de manera que se ubiquen las circunstancias de las cuales se parte;

XIX. **Dirección General:** A la Dirección General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia Michoacana;

"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"

COPIA SIN VALOR LEGAL

XX. **Dirección AFEVEM:** A la Dirección de Atención a Familias en Estado Vulnerable y Enlace Municipal del Sistema DIF Michoacán;

XXI. **Dirección AIS**: A la Dirección de Asistencia e Integración Social del Sistema DIF Michoacán;

XXII. **Dotación alimentaria:** Al paquete conformado con los insumos que forman parte de la cultura alimentaria de los beneficiarios, de acuerdo a los criterios de calidad nutricia, que contribuyen a promover una alimentación correcta y que se otorga a través de los programas de asistencia social alimentaria;

XXIII. **EIASADC:** A la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario establecida por el Sistema Nacional DIF;

XXIV. **Enlaces Regionales:** A las oficinas de representación del Sistema DIF Michoacán ubicadas en: Morelia, Uruapan, Zitácuaro, Lázaro Cárdenas, La Piedad, Apatzingán y Zamora;

XXV. **Espacio Alimentario:** Al comedor comunitario, es el lugar designado para la preparación y consumo de alimentos mediante la organización y participación social;

XXVI. **Estado:** Al Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo;

XXVII. **Estudio Socioeconómico:** Al cuestionario aplicado al solicitante, para determinar si cumple con las condiciones para ingresar al Programa de Asistencia Social a Personas en Situación de Vulnerabilidad;

XXVIII. **Focalización:** Al método para asegurar que los beneficios de las acciones lleguen a las familias que más requieren las intervenciones públicas, para concentrar la atención sobre un determinado problema o necesidad;

XXIX. **Grupo de Desarrollo (GD):** Al conjunto de personas que se congregan y constituyen mediante asamblea como organización comunitaria, con el propósito de impulsar los trabajos para la salud y el bienestar de su localidad. Es conformado por personas que han decidido trabajar libre, gratuita y voluntariamente, sin discriminación por sexo, género, rango social, orientación sexual o cualquier otro motivo o circunstancia;

XXX. **Imagotipo:** Al símbolo gráfico compuesto exclusivamente por una imagen sencilla y fácil de reconocer;

XXXI. **Localidad:** Al lugar ocupado con una o más viviendas, las cuales pueden estar habitadas o no; este lugar es reconocido por un nombre dado por la ley o la costumbre, por la cantidad de población; se dividen en urbanas (mayores de 2500 habitantes) y rurales (menores de 2500 habitantes) de acuerdo con Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI);

XXXII. **Municipios:** A los 113 Municipios del Estado;

XXXIII. **NNA:** A las niñas, niños y adolescentes;

XXXIV. **OEA:** A la Orientación y Educación Alimentaria; Conjunto de acciones enfocadas en transmitir nuevos conocimientos, así como reforzar aquellas buenas prácticas que realiza la comunidad, a través de diferentes actividades que motiven a tener actitudes saludables, mismas que, con el tiempo se convierten en acciones cotidianas (hábitos);

XXXV. **OMS:** A la Organización Mundial de la Salud;

XXXVI. **Optometristas:** A las personas que realizarán las valoraciones optométricas a los beneficiarios del Programa de Jornadas Optométricas;

XXXVII. **Padrón de beneficiarios:** Al registro nominal de los beneficiarios de un programa;

XXXVIII. **PAMAR:** A la prevención y atención a menores y adolescentes en riesgo;

XXXIX. **Persona con discapacidad:** A todo ser humano que presenta temporal o permanentemente una disminución en sus facultades físicas, intelectuales o sensoriales, que le limitan la capacidad de ejercer una o más actividades esenciales de la vida diaria, que puede ser causada de manera congénita o adquirida y agravada por el entorno económico o social;

XL. **Población en situación de vulnerabilidad:** A las que los factores sociales impiden desarrollo integral;

XLI. **PPNNA:** A la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Michoacán;

"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"

COPIA SIN VALOR LEGAL

XLII. **Programa:** Al Programa de Asistencia Social a Personas en Situación de Vulnerabilidad y sus Reglas de Operación;

XLIII. **Promotor(a) Municipal:** A la persona asignada por el SMDIF o Ayuntamiento como responsable de la operación y seguimiento del Programa;

XLIV. **Proyecto Comunitario:** Al plan de acción que considera actividades concretas, interrelacionadas y coordinadas entre sí, con el fin de generar determinados bienes y servicios, orientados a satisfacer necesidades y/o resolver problemas colectivos. Los Proyectos Comunitarios atienden temas relativos al logro de estilos de vida saludable, por lo que pueden estar direccionados al autocuidado, a la recreación y manejo del tiempo libre, a la gestión integral de riesgos, a los espacios habitables sustentables, a la alimentación correcta y local, a la sustentabilidad y a la economía solidaria;

XLV. **Proyecto Productivo:** Al conjunto de acciones generadoras de bienes y servicios que fomenten el desarrollo y bienestar de la comunidad;

XLVI. **PSBC:** Al Programa de Salud y Bienestar Comunitario;

XLVII. **Ración alimentaria.** Al platillo preparado que se ofrece en los espacios alimentarios;

XLVIII. **Reglas de Operación:** A las Reglas de Operación del Programa;

XLIX. **Reubicación:** Al cambio de domicilio debido a las necesidades de operación, reestructura del comité y/o incumplimiento a los objetivos del Programa;

L. **Salud y Bienestar Comunitario:** Al estado de satisfacción de las necesidades de los integrantes de una comunidad, a través de la intervención en ocho componentes para el bienestar: organización para la autogestión, autocuidado, alimentación correcta y local, economía solidaria, espacios habitables sustentables, gestión integral de riesgos, sustentabilidad y, recreación y manejo del tiempo libre;

LI. **SIIP-G:** Al Sistema Integral de Formación de Padrones de Programas Gubernamentales de la Secretaría de la Función Pública;

LII. **Sistema DIF Michoacán:** Al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia Michoacana;

LIII. **SMDIF:** A los Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia;

LIV. **SNDIF:** Al Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia;

LV. **UBR:** A la Unidad Básica de Rehabilitación; y,

LVI. **Vulnerabilidad:** Al fenómeno social que implica la presencia de una condición de riesgo que padece un individuo o una familia, resultado de la acumulación de desventajas sociales, de manera que dicha situación impide que esas condiciones sean superadas por ellos mismos y queden limitados para incorporarse a las oportunidades de desarrollo.

CAPÍTULO II
DE LAS ACCIONES ESTRATÉGICAS Y OPERACIÓN DEL PROGRAMA

Artículo 5°. El Programa, se desarrollará a través de las acciones estratégicas siguientes:

I. Brindar atención integral a personas en situación de vulnerabilidad a través de la entrega de apoyos, servicios o proyectos;

II. Integrar acciones de participación interinstitucional para mejorar las condiciones de los grupos vulnerables que por su diferente condición han sido marginados;

III. Establecer coordinación interinstitucional para fortalecer y hacer posible la concurrencia de apoyos, servicios o proyectos que generen un efecto de sinergia;

IV. Fomentar la vinculación interinstitucional con la asistencia privada y la sociedad civil para la gestión y entrega de apoyos, servicios o proyectos;

V. Identificar comunidades en donde se requiera que los habitantes en situación de vulnerabilidad desarrollen sus capacidades para tomar el control sobre los determinantes sociales que afectan su salud y bienestar comunitario;

"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"

COPIA SIN VALOR LEGAL

VI. Promover elementos formativos con una visión de participación familiar y comunitaria;

VII. Potenciar el desarrollo de las personas en situación de vulnerabilidad impulsando el desarrollo de sus capacidades humanas y técnicas como elementos que propicien la sostenibilidad y sustentabilidad económica y ambiental;

VIII. Impulsar acciones e iniciativas que fomenten el autoempleo, la producción, el ingreso, la comercialización, el autoconsumo y el ahorro de las personas en situación de vulnerabilidad;

IX. Propiciar la conformación de redes familiares e intercomunitarias para el abasto, autoconsumo, el intercambio y la comercialización de producto; y,

X. Fomentar la producción local y el uso racional de los recursos naturales.

Artículo 6°. El Sistema DIF Michoacán, a través de las Direcciones tendrá a su cargo la implementación del Programa de Asistencia Social a Personas en Situación de Vulnerabilidad y sus Reglas de Operación, coordinarán las acciones al interior de la misma, así como las relaciones interinstitucionales con las dependencias, entidades y ayuntamientos, en el ámbito de sus respectivas competencias. Asimismo, estarán facultadas para realizar la suscripción de convenios y demás instrumentos jurídicos necesarios para garantizar el objeto del Programa.

Artículo 7°. El Programa, operará con recursos del Ramo 33 Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM-AS) asignados al Sistema DIF Michoacán en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal correspondiente, mismos que serán otorgados a los beneficiarios con apego a las disposiciones que establezcan el Programa y demás normativas aplicables.

Artículo 8°. El Sistema DIF Michoacán, se sujetará a las directrices expedidas en materia de programas y evaluación por la Secretaría de Finanzas y Administración, la Secretaría de Contraloría y la Coordinación de Planeación para el Desarrollo del Estado de Michoacán de Ocampo, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, así como al Plan de Desarrollo Integral del Estado de Michoacán, Lineamientos de la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario (EIASADC) vigentes y demás disposiciones normativas aplicables.

TÍTULO SEGUNDO
DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN

CAPÍTULO I
DE LOS ANTECEDENTES

Artículo 9°. El Programa cuenta con los antecedentes siguientes:

I. Michoacán, concentra en su población índices superiores a la media nacional en cuanto a pobreza;

II. El Consejo Nacional de Evaluación de la Política Pública CONEVAL en su informe de resultados 2018, refiere que el porcentaje de población vulnerable por carencias sociales en Michoacán es de 34.8%, enfatizando que, de estos, el 4.9% de la población era vulnerable por ingresos, lo que significa que alrededor de 228,700 personas no tenían los ingresos suficientes para satisfacer sus necesidades básicas;

III. Desde su creación, el Sistema DIF Michoacán a dirigido acciones a la atención de la población más necesitada, contando para ello con áreas específicas que atienden los rubros alimentarios, de desarrollo comunitario y de asistencia social, recayendo en este último, la responsabilidad de brindar apoyos, servicios o proyectos ya sea en especie o económicos, orientados a mejorar las condiciones de vida de las personas;

IV. En cuanto a recurso ejecutado en las acciones de asistencia social, el Sistema DIF Michoacán ha destinado alrededor del 10% de recursos del FAM-AS, sin embargo, aunque de manera interna existen instrumentos control, se tenía de lado la emisión de reportes de seguimiento que permitieran conocer los resultados del destino de los recursos y el impacto de los mismo; y,

V. De allí que, para el Sistema DIF Michoacán, la inclusión de este Programa en la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario, represente un acierto que brinda certidumbre y acompañamiento en las acciones que lleva a cabo en favor de la población necesitada de nuestro Estado.

CAPÍTULO II
DE LOS OBJETIVOS Y DIFUSIÓN

Artículo 10. El Programa tendrá como objetivo general contribuir a modificar y mejorar las condiciones de vida de las personas que se

"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"

COPIA SIN VALOR LEGAL

encuentran en situación de vulnerabilidad a consecuencia de los factores sociales que impidan el desarrollo integral del individuo y/o de la familia; así como, contribuir con el derecho a la alimentación nutritiva y al aseguramiento de la calidad para favorecer un estado de nutrición adecuado, considerando el servicio en materia de asistencia social respecto a la orientación nutricional y alimentación complementaria.

Artículo 11. El Programa tendrá como objetivos específicos:

I. Emprender proyectos comunitarios que fortalezcan la alimentación, la salud familiar y comunitaria, considerando estrategias de prevención, atención y previsión;

II. Diseñar y coordinar la implementación de las acciones de Orientación y Educación Alimentaria a fin de promover una alimentación correcta;

III. Fomentar la instalación de proyectos productivos que coadyuven a elevar la calidad de vida de las personas mediante el trabajo productivo, la participación comunitaria y la gestión;

IV. Brindar servicios y apoyos para modificar y mejorar las condiciones de vida en las personas en situación de vulnerabilidad; y,

V. Fomentar acciones específicas y coordinar esfuerzos que incidan en la atención de las personas y familias que por sus condiciones físicas, mentales, jurídicas o sociales requieran asistencia social.

Artículo 12. El Programa, además de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, estará disponible para la población en las oficinas y en la página electrónica del Sistema DIF Michoacán www.dif.michoacan.gob.mx. El Sistema DIF Michoacán establecerá las estrategias y acciones necesarias para dar a conocer a la población del Estado, la naturaleza, objetivos, beneficios y alcances de los instrumentos del Programa.

CAPÍTULO III
DE LA COBERTURA, POBLACIÓN POTENCIAL Y FOCALIZACIÓN

Artículo 13. La cobertura del Programa comprenderá los 113 Municipios del Estado. Se priorizará la atención de localidades y municipios clasificados como de alta y muy alta marginación de acuerdo con el Índice de marginación por localidad 2020 del CONAPO, y su alcance estará determinado por la disponibilidad presupuestal.

Artículo 14. La población potencial estimada para el Programa es de 34.8%, que equivale a 1,634,400 personas de acuerdo a las cifras del CONEVAL, en su Informe de Pobreza y Evaluación 2020.

De acuerdo con el Consejo Nacional de Evaluación de la Política Pública CONEVAL, en Michoacán la población en situación de pobreza en 2018 alcanzó el 46% que corresponde a cerca de 2,161,900 personas.

Este concepto de pobreza se refiere a la vulnerabilidad de las personas cuando éstas, tienen al menos una de las seis carencias sociales (Rezago educativo, acceso a servicios de salud, acceso a la seguridad social, calidad y espacios de la vivienda, servicios básicos en la vivienda y acceso a la alimentación) y que su ingreso está por debajo de la línea de pobreza por ingresos.

Artículo 15. Dado que la naturaleza del Programa contempla la atención de necesidades específicas de la población, se recurre también a datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía para los rubros siguientes:

I. Niñas y niños de 0 a 14 años: 1,355,049;

II. Adultos mayores: 554,069;

III. Personas con discapacidad: 258,107;

IV. Embarazo adolescente: 18,539; y,

V. Jóvenes de 15 a 19 años: 834,612.

Artículo 16. El Programa para el otorgamiento de los beneficios, contemplará los criterios de focalización siguientes:

I. Principalmente las localidades, municipios y AGEB de alta y muy alta marginación de acuerdo con CONAPO 2020;

II. Se deberá priorizar a las familias que habiten en zonas de población mayoritariamente indígena, con mayor grado de marginación,

"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"

COPIA SIN VALOR LEGAL

vulnerabilidad y altos índices de violencia; y,

III. Sujetos establecidos en el artículo 4° de la Ley de Asistencia Social.

CAPÍTULO IV
DE LA POBLACIÓN OBJETIVO

Artículo 17. La población objetivo del Programa se enfocará por sus diferentes Subprogramas de la manera siguiente:

I. Subprograma de Equipamiento para Espacios Alimentarios:

a) Niñas y niños beneficiarios del programa de desayunos escolares; y,

b) Personas en situación de vulnerabilidad beneficiarios del subprograma de espacios alimentarios.

II. Subprograma de Orientación y Educación Alimentaria:

a) Personal operativo adscrito a los SMDIF que da seguimiento a la operación de los programas alimentarios de la EIASADC; y,

b) Beneficiarios de los programas alimentarios y de Desarrollo Comunitario de la EIASADC.

III. Subprograma de Proyectos Productivos:

a) Personas vulnerables de municipios, localidades o AGEB rurales, urbanas o indígenas de alto y muy alto grado de marginación.

IV. Proyecto de Mejoramiento de la Vivienda y la Comunidad:

a) Individuos que formen parte del Subprograma de Espacios Alimentarios (Comedores Comunitarios) y del Programa Desayunos Escolares.

V. Subprograma de Aparatos y Tecnologías al Servicio de la Discapacidad:

a) Personas con discapacidad en situación de vulnerabilidad.

VI. Subprograma de Entrega de Apoyos Directos y Servicios Asistenciales:

a) Individuos en situación de vulnerabilidad.

VII. Subprograma de Apoyo a Centros de Asistencia Social para la Atención de Niñas, Niños y Adolescentes, Adultos con Discapacidad Psicosocial y Adultos Mayores bajo resguardo del Sistema DIF Michoacán:

a) Niñas, niños, adolescentes, adultos con discapacidad psicosocial y adultos mayores bajo resguardo del Sistema DIF Michoacán.

VIII. Subprograma de Atención a Niñas, Niños y Adolescentes en Riesgo:

a) Niñas, niños y adolescentes en situación de vulnerabilidad.

IX. Subprograma de Fortalecimiento de Estancias para Adultos Mayores:

a) Adultos mayores en situación de vulnerabilidad.

X. Subprograma de Protección para la Inclusión de Personas con Discapacidad:

a) Personas con diagnóstico de algún tipo de discapacidad.

XI. Subprograma de Capacitación y Seguimiento a Ludotecas Públicas:

a) Niñas y niños entre 2 y 12 años de edad.

"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"

COPIA SIN VALOR LEGAL

XII. Subprograma de Guarderías para Hijos de Jornaleros:

a) Niñas, niños y adolescentes de madre y/o padre jornalero que no cuente con algún tipo de seguridad social.

XIII. Subprograma de Protección a la Infancia y Adolescencia en Situación de Vulnerabilidad:

a) Niñas, niños y adolescentes en situación vulnerable y personal que atiende a esta población.

XIV. Estrategia de Atención a Población en Condiciones de Emergencia:

a) Población sujeta de asistencia social que ha sido afectada por la ocurrencia de fenómenos destructivos y/o antropogénicos que por sus condiciones de vulnerabilidad requieren de apoyo institucional.

CAPÍTULO V
DE LOS REQUISITOS

Artículo 18. Los requisitos que deberán cumplir los solicitantes serán los siguientes:

I. Subprograma de Equipamiento para Espacios Alimentarios:

Este subprograma está orientado al fortalecimiento de la operación del Programa de Desayunos Escolares y del Subprograma de Espacios Alimentarios (Comedores comunitarios).

En ambos casos, los comités deberán presentar solicitud en formato libre que especifique: municipio, localidad, nombre del plantel escolar o del espacio alimentario (comedor comunitario), número de beneficiarios que asisten al desayunador o espacio alimentario, y deberá estar signada por los integrantes del comité.

La solicitud deberá ser presentada al Sistema DIF Michoacán a través del SMDIF que corresponda, complementando el expediente como a continuación se describe:

a) **Desayunador Escolar:**

1. Acta de conformación del Comité de Desayunos Escolares vigente;

2. Reporte mensual de actividades del comité (al menos 3 consecutivos); y,

3. Padrón de beneficiarios

b) **Espacio Alimentario:** Acreditar la vigencia en el Subprograma de Espacios Alimentarios a través de:

1. Acta de Comité;

2. Expediente Técnico; y,

3. Padrón de beneficiarios.

II. Subprograma de Orientación y Educación Alimentaria:

a) Del Personal del Sistema DIF Michoacán: Que participen en el seguimiento a la operación de programas alimentarios, de Salud y Bienestar Comunitario, así como Integrantes de Grupos de Desarrollo programados; y,

b) De los SMDIF:

1. Contar con el convenio de colaboración entre el Sistema DIF Michoacán y Ayuntamientos para la operación de los Programas de la EIASADC vigentes debidamente firmado; y,

2. Que ejecuten los programas alimentarios de la EIASADC.

III. Subprograma de Proyectos Productivos:

"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"

COPIA SIN VALOR LEGAL

a) Para brindar el apoyo del Programa, los solicitantes deberán presentar:

1. Solicitud en formato libre que incluya: datos de quien solicita; domicilio completo, incluyendo número de contacto; manifestar carencia del tipo de proyecto en su localidad; señalar si cuenta con un espacio físico para la instalación del proyecto; especificar si se está en condiciones de aportar materiales, herramientas, recursos humanos y/o económicos;

2. Copia de identificación oficial;

3. CURP; y,

4. Constancia de residencia emitida por Autoridad Municipal.

IV. Proyecto de Mejoramiento de la Vivienda y la Comunidad:

Este proyecto está orientado al fortalecimiento de la operación del Programa de Desayunos Escolares y del Subprograma de Espacios Alimentarios (Comedores comunitarios).

a) Para brindar el apoyo del Proyecto, los solicitantes deberán:

1. Pertenecer a la población objetivo;

2. Contar con el Acta Constitutiva de la conformación del comité comunitario o GD con una vigencia no mayor de dos años; y,

3. Disponer de un expediente técnico actualizado.

b) En el caso de los desayunadores escolares deberán presentar:

1. Acta de conformación del Comité de Desayunos Escolares vigente;

2. Reporte mensual de actividades del comité (al menos 3 consecutivos); y,

3. Padrón de beneficiarios.

V. Subprograma de Aparatos y Tecnologías al Servicio de la Discapacidad:

a) **Aparatos funcionales:**

1. Solicitud por escrito en formato libre dirigida a la titular del Sistema DIF Michoacán (Formato definido por el Sistema DIF Michoacán);

2. Copia de la credencial de elector de la persona con discapacidad o tutor;

3. Copia de comprobante de domicilio;

4. Copia de la Clave Única de Registro de Población (CURP);

5. Certificado médico de discapacidad emitido por institución de salud del sector público;

6. Una fotografía de cuerpo completo (En color o blanco y negro); y,

7. Estudio socioeconómico, deberán acudir a una entrevista con el personal de trabajo social de la Subdirección de Servicios Asistenciales del Sistema DIF Michoacán o del SMDIF para determinar la viabilidad del apoyo.

b) **Apoyos Optométricos:**

1. Solicitud de apoyo por escrito en formato libre dirigida al titular del Sistema DIF Michoacán (Formato definido por el Sistema DIF Michoacán);

"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"

COPIA SIN VALOR LEGAL

2. Copia de la credencial de elector de la persona a beneficiar o tutor;

3. Copia de la Clave Única de Registro de Población (CURP);

4. Comprobante de domicilio con una antigüedad no mayor a tres meses; y,

5. Estudio socioeconómico, deberán acudir a una entrevista con el personal de trabajo social de la Subdirección de Servicios Asistenciales del Sistema DIF Michoacán o del SMDIF para determinar la viabilidad del apoyo.

VI. Subprograma de Entrega de Apoyos Directos y Servicios Asistenciales:

Los solicitantes para ser beneficiario del Programa, deberán presentar en las oficinas centrales del Sistema DIF Michoacán, la siguiente documentación:

1. Solicitud por escrito en formato libre dirigida a la titular del Sistema DIF Michoacán;

2. Copia de la credencial de elector de la persona con que solicita el apoyo o tutor;

3. Copia del acta de nacimiento;

4. Copia de comprobante de domicilio;

5. Copia de la Clave Única de Registro de Población (CURP); y,

6. Documentación original que acredite el tipo de apoyo que solicita: orden de estudio de laboratorio, acta de defunción, cuenta de hospitalización, carnet de cita para traslados, receta original preferentemente expedida por la Secretaría de Salud, en caso de solicitar medicamento;

Cuando la valoración resulte positiva para entrega de apoyos se deberá requisitar ficha de trabajo social, formato de entrada y salida de almacén (para apoyos en especie) y en su caso, realización de visita domiciliaria.

VII. Subprograma de Apoyo a Centros de Asistencia Social para la Atención de Niñas, Niños y Adolescentes, Adultos con Discapacidad Psicosocial y Adultos Mayores bajo resguardo del Sistema DIF Michoacán:

1. Ser sujeto de estar bajo resguardo del Sistema DIF Michoacán.

VIII. Subprograma de Atención a Niñas, Niños y Adolescentes en Riesgo:

a) Becas para Niñas, Niños y Adolescentes en Riesgo de Trabajo, los solicitantes para ser beneficiarios del Programa, se deberán presentar en las oficinas centrales del Sistema DIF Michoacán, con la siguiente documentación:

1. Solicitud por escrito en formato libre dirigida a la titular del Sistema DIF Michoacán;

2. Ser niño, niña o adolescente de entre 6 a 17 años 11 meses en situación de riesgo o vulnerabilidad social, según estudios socioeconómicos;

3. Copia del acta de nacimiento o CURP;

4. Copia de la carta compromiso del padre, madre o tutor;

5. Copia de la constancia de estudios expedida por la escuela;

6. Copia de la boleta de calificaciones del término del periodo escolar;

7. Familiograma; y,

8. No estar recibiendo una beca educativa a través de un programa gubernamental del ámbito federal, estatal o municipal.

b) Fortalecimiento PAMAR y CCPI:

"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"

COPIA SIN VALOR LEGAL

1. Solicitud por escrito en formato libre para la instalación o reequipamiento de un PAMAR y/o CCPI, dirigida a la titular del Sistema DIF Michoacán, en la que especifique: «que cuenta con espacio físico suficiente y personal para la atención del centro»;

2. Dictamen de Protección Civil que determine que cuenta con condiciones de seguridad; y,

3. Equipar el centro de acuerdo con las recomendaciones de Protección Civil.

IX. Subprograma de Fortalecimiento de Estancias para Adultos Mayores:

1. Solicitud por escrito en formato libre para la instalación o reequipamiento de una estancia para adulto mayor, dirigida a la titular del Sistema DIF Michoacán, en la que especifique: «que cuenta con espacio físico suficiente para la instalación y personal para la atención de la estancia»;

2. Dictamen de Protección Civil que determine que cuenta con condiciones de seguridad;

3. Equipar el centro de acuerdo con las recomendaciones de Protección Civil; y,

4. Equipo contra incendios para las Estancias.

X. Subprograma de Protección para la Inclusión de Personas con Discapacidad:

Los solicitantes para ser beneficiarios del programa deberán presentar en las oficinas del Sistema DIF Michoacán o en oficinas del SMDIF que corresponda a su lugar de residencia la siguiente documentación:

1. Solicitud escrita en formato libre dirigida a la titular del Sistema DIF Michoacán;

2. Diagnóstico situacional del centro;

3. Informes mensuales (último trimestre); y,

4. Valoración médica del paciente.

XI. Subprograma de Capacitación y Seguimiento a Ludotecas Públicas:

El SMDIF solicitante deberá presentar en las oficinas del Sistema DIF Michoacán la siguiente documentación:

1. Solicitud por escrito en formato libre para la instalación de Ludoteca dirigida a la titular del Sistema DIF Michoacán en la que especifique: «que cuenta con espacio físico suficiente para la instalación y personal para la atención de la ludoteca»;

2. Contar con espacio físico con una superficie que como mínimo tenga 50 m^2;

3. Dictamen de Protección Civil que determine que cuenta con condiciones de seguridad; y,

4. Equipar el centro de acuerdo con las recomendaciones de Protección Civil.

XII. Subprograma de Guarderías para Hijos de Jornaleros:

El SMDIF solicitante deberá presentar en las oficinas del Sistema DIF Michoacán la siguiente documentación:

1. Solicitud por escrito en formato libre para la instalación de guardería para hijos de jornaleros dirigida a la titular del Sistema DIF Michoacán en la que especifique: «que cuenta con espacio físico suficiente para la instalación y personal para la atención de la guardería que cuente con la formación académica adecuada»;

2. Dictamen de Protección Civil que determine que cuenta con condiciones de seguridad; y,

3. Equipar el centro de acuerdo con las recomendaciones de Protección Civil.

XIII. Subprograma de Protección a la Infancia y Adolescencia en Situación de Vulnerabilidad:

"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"

COPIA SIN VALOR LEGAL

a) **Infantes o adolescentes.** Estar bajo resguardo del Sistema DIF Michoacán derivado de denuncias anónimas, focos rojos o reportes de que se encuentran en situación vulnerabilidad; y,

b) **Personal del Sistema DIF Michoacán y SMDIF.** Que brinde atención directa a los infantes y adolescentes.

XIV. Estrategia de Atención a Población en Condiciones de Emergencia:

a) **Para el SMDIF:**

1. Solicitud en formato libre;

2. Anexar evidencia fotográfica de la afectación;

3. Conformar el Subcomité Municipal de Atención a Población en Condiciones de Emergencia; y,

4. Habilitar la zona donde ocurrió el desastre.

b) **Para los beneficiarios:**

1. Pertenecer a la localidad afectada; y,

2. Proporcionar la información necesaria para conformar el padrón de beneficiarios.

CAPÍTULO VI
DE LOS CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD

Artículo 19. El Programa para el otorgamiento de los beneficios contempla los Criterios de Elegibilidad siguientes:

I. **Subprograma de Equipamiento para Espacios Alimentarios:**

a) **Desayunador Escolar:**

1. Operar el programa en apego a los establecido en el Programa de Desayunos Escolares y sus Reglas de Operación vigente; y,

2. Consentimiento de las autoridades escolares para la instalación del equipo.

b) **Espacio Alimentario:**

1. Que el espacio alimentario cuente con una dotación alimentaria asignada;

2. Que no esté instalado dentro de un Centro escolar; y,

3. Que funcione acorde a las Reglas de Operación vigentes.

II. **Subprograma de Orientación y Educación Alimentaria:**

1. Ser personal operativo de los programas alimentarios que imparte la OEA en el SMDIF (Promotor, nutriólogo); y,

2. Ser un integrante de los Grupos de desarrollo del PSBC en el que se planeó capacitación con base en la Estrategia Anual de Inversión Comunitaria (EAIC).

III. **Subprograma de Proyectos Productivos:**

1. Carta del SMDIF que valide la factibilidad de la entrega del proyecto; y,

2. Que el proyecto se ajuste al techo presupuestal disponible.

IV. **Proyecto de Mejoramiento de la Vivienda y la Comunidad:**

"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"

COPIA SIN VALOR LEGAL

1. Que los Ayuntamientos y SMDIF firmen convenio de coordinación y colaboración para la operación de los programas de la EIASADC; y,

2. Los comités comunitarios cuenten con la participación y organización comunitaria para ejecución de las acciones programadas.

V. **Subprograma de Aparatos y Tecnologías al Servicio de la Discapacidad:**

a) **Aparatos funcionales.** Estudio socioeconómico que acredite que el solicitante se encuentra en situación de vulnerabilidad. El solicitante deberá acudir al Sistema DIF Michoacán a una entrevista con personal de trabajo social de la Subdirección de Servicios Asistenciales o en su caso al SMDIF que corresponda; y,

b) **Apoyos optométricos**

1. Estudio socioeconómico que acredite que el solicitante se encuentra en situación de vulnerabilidad. El solicitante deberá acudir al Sistema DIF Michoacán a una entrevista con personal de trabajo social de la Subdirección de Servicios Asistenciales o en su caso al SMDIF que corresponda;

2. Que vivan en un grado de discapacidad visual;

3. Que no cuenten con apoyos o servicios médicos visuales de otras instituciones públicas; y,

4. Persona de 60 años o más.

VI. **Subprograma de Entrega de Apoyos Directos y Servicios Asistenciales**

1. Estudio socioeconómico que acredite que el solicitante se encuentra en situación de vulnerabilidad. El solicitante deberá acudir al Sistema DIF Michoacán a una entrevista con personal de trabajo social de la Subdirección de Servicios Asistenciales o en su caso al SMDIF que corresponda; y,

2. Según disponibilidad de recursos.

VII. **Subprograma de Apoyo a Centros de Asistencia Social para la Atención de Niñas, Niños y Adolescentes, Adultos con Discapacidad Psicosocial y Adultos Mayores bajo resguardo del Sistema DIF Michoacán:**

1. El apoyo se otorgará de manera permanente.

VIII. **Subprograma de Atención a Niñas, Niños y Adolescentes en Riesgo:**

a) **Becas para Niñas, Niños y Adolescentes en Riesgo de Trabajo.** No estar recibiendo una beca educativa a través de un programa gubernamental; y,

b) **Fortalecimiento PAMAR y CCPI.** El Sistema DIF Michoacán de acuerdo con la disponibilidad de recursos determinará el número de apoyos a entregar, y seleccionará para entregar un reequipamiento a los centros que operen en forma correcta y de manera regular.

IX. **Subprograma de Fortalecimiento de Estancias para Adultos Mayores:**

EL Sistema DIF Michoacán definirá la factibilidad priorizando las solicitudes de los SMDIF que cuenten con:

1. Espacio físico suficiente para la distribución adecuada del equipo y material;

2. Disponga de personal para la atención de la estancia; y,

3. Disponibilidad presupuestal.

X. **Subprograma de Protección para la Inclusión de Personas con Discapacidad:**

1. Estudio socioeconómico que acredite que el solicitante se encuentra en situación de vulnerabilidad. El solicitante deberá acudir al Sistema DIF Michoacán a una entrevista con personal de trabajo social de la Subdirección de Servicios Asistenciales o en su caso al SMDIF que corresponda; y,

"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"

COPIA SIN VALOR LEGAL

2. Según disponibilidad de recursos.

XI. **Subprograma de Capacitación y Seguimiento a Ludotecas Públicas:**

El Sistema DIF Michoacán definirá la factibilidad priorizando las solicitudes de los SMDIF que cuenten con:

1. Espacio físico suficiente para instalación de la ludoteca;
2. Disponga de personal para la atención de la ludoteca; y,
3. Disponibilidad presupuestal.

XII. **Subprograma de Guarderías para Hijos de Jornaleros:**

El Sistema DIF Michoacán definirá la factibilidad priorizando las solicitudes de los SMDIF que cuenten con:

1. Espacio físico suficiente para la instalación de una guardería;
2. Disponga de personal para la atención de la guardería; y,
3. Disponibilidad presupuestal.

XIII. **Subprograma de Protección a la Infancia y Adolescencia en Situación de Vulnerabilidad:**

a) **Infantes y/o adolescentes.** Todos los infantes y adolescentes bajo resguardo del Sistema DIF Michoacán; y,

b) **Personal del Sistema DIF Michoacán y SMDIF.** Adscrito a la PPNNA del Sistema DIF Michoacán, que atiende a este sector vulnerable en el Estado.

XIV. **Estrategia de Atención a Población en Condiciones de Emergencia:**

Se apoyará a la población que se encuentre en situación de emergencia por un desastre natural o temporada invernal, que por su condición de vulnerabilidad requiera apoyo institucional siempre y cuando se cuente con recursos disponibles.

CAPÍTULO VII
DE LAS CARACTERÍSTICAS Y TIPOS DE APOYO

Artículo 20. Las personas solicitantes que cumplan en tiempo y forma con los requisitos y procesos de selección podrán acceder a los apoyos siguientes:

I. **Subprograma de Equipamiento para Espacios Alimentarios:**

a) **Desayunador Escolar:** Equipo de mobiliario y utensilios para desayunador escolar para 50 beneficiarios (niñas y/ niños); y,

b) **Espacio Alimentario:** Equipo de mobiliario y utensilios para espacio alimentario para 50 beneficiarios (adultos).

II. **Subprograma de Orientación y Educación Alimentaria:**

Para SMDIF, Sistema DIF Michoacán y Grupos de Desarrollo del PSBC:

1. Paquetes de material didáctico y/o de difusión de Orientación Alimentaria;
2. Capacitación (virtual o presencial); y,
3. Material didáctico y/o de difusión en formato digital (Manual de aseguramiento de la calidad, infografías, periódicos murales, recetas y/o actividades) sujeto a la suficiencia presupuestal.

III. **Subprograma de Proyectos Productivos:**

El Sistema DIF Michoacán entregará equipos e insumos básicos para la instalación de proyectos productivos de:

"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"

COPIA SIN VALOR LEGAL

1. De transformación. Panaderías, conservación e industrialización de frutas y verduras;

2. De servicios. Molino para nixtamal de gasolina y/o eléctrico, estéticas;

3. De artes y oficios. Talleres de costura para maquila familiar e industrial, artesanales de costura, alfarería, de fibra vegetal, carpinterías, herrería y vibrobloquera; y,

4. Agropecuarios. Huertos pedagógicos hidropónicos.

IV. **Proyecto de Mejoramiento de la Vivienda y la Comunidad:**

Se entregará pintura para fachadas del PSBC en color Blanco y Pantone 7420 C, y en los colores principales del imagotipo: Pantone 424 C, Pantone 361 C, Pantone 2728 C, Pantone, 172 C, Pantone 225 C; así como para Desayunadores Escolares y Espacios Alimentarios (Comedores Comunitarios).

V. **Subprograma de Aparatos y Tecnologías al Servicio de la Discapacidad:**

a) Aparatos funcionales:

1. Sillas de ruedas;

2. Carriolas para parálisis cerebral infantil;

3. Carriolas para parálisis cerebral adulto;

4. Andaderas;

5. Bastones de apoyos;

6. Bastones para ciego;

7. Muletas; y,

8. Aparatos auditivos.

b) Apoyos optométricos:

1. Estudios oftalmológicos; y,

2. Lentes de armazón graduado.

VI. **Subprograma de Entrega de Apoyos Directos y Servicios Asistenciales:**

a) **Apoyos especie:**

1. Medicamento;
2. Material de osteosíntesis;
3. Estudios de laboratorio;
4. Rayos X;
5. Hospitalizaciones;
6. Servicios funerarios;
7. Unidad de sangre;
8. Hemodiálisis;
9. Diálisis;
10. Pañales para niños y adulto;
11. Material ortopédico;
12. Tanque de oxígeno;
13. Servicio de ambulancia;
14. Leche para niño;
15. Resonancia magnética;

"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"

COPIA SIN VALOR LEGAL

16. Material quirúrgico;
17. Tomografías;
18. Ecocardiogramas;
19. Potenciales evocados;
20. Vacunas;
21. Alimentación parental;
22. Consultas médicas; y,
23. Pasajes.

b) **Apoyos directos:**

1. Económico. El Sistema DIF Michoacán, a través de la Dirección AIS, valorará los casos de extrema necesidad para determinar el monto, previo acuerdo con la Dirección General.

VII. **Subprograma de Apoyo a Centros de Asistencia Social para la Atención de Niñas, Niños y Adolescentes, Adultos con Discapacidad Psicosocial y Adultos Mayores bajo resguardo del Sistema DIF Michoacán:**

a) **Centros de Asistencia Social CAS pertenecientes al Sistema DIF Michoacán**. Insumos para la atención integral de personas bajo resguardo consistente en productos para: alimentación, higiene personal, de limpieza, medicamentos, ropa, fumigación y sanitización; y,

b) **Albergues y/o Centros de Asistencia Social Privados.** Pago para la atención integral de personas bajo resguardo del Sistema DIF Michoacán que requieren atención especializada.

VIII. **Subprograma de Atención a Niñas, Niños y Adolescentes en Riesgo:**

1. Becas para niños en riesgo de trabajo (En una sola exhibición);

2. Capacitaciones para promotores y usuarios de PAMAR; y,

3. Equipamiento y/o reequipamiento de PAMAR y CCPI.

IX. **Subprograma de Fortalecimiento de Estancias para Adultos Mayores:**

Paquete de equipo y material para estancias de adulto mayor, conformado por: cuentos, material para manualidades, bocina, micrófono, guitarras, pelotas para pilates, juegos de mesa, tapetes para yoga, pelotas para cachi-ball, barras para tai-chi.

X. **Subprograma de Protección para la Inclusión de Personas con Discapacidad:**

1. Combo de electro y ultrasonido;

2. Unidad dental;

3. Tina para estimulación multisensorial (Alberca de pelotas); y,

4. Lámpara de fibra óptica para estimulación multisensorial (roomy).

XI. **Subprograma de Capacitación y Seguimiento a Ludotecas Públicas:**

1. Paquete material para ludoteca, consistente en: estante tubular con 8 charolas de material plástico en color rojo y amarillo; tapete didáctico rectangular medidas 145 x 180 cm de material plástico con doble vista; brinca-brinca para agilidad motriz tamaño grande material plástico; juguete tipo caja registradora con accesorios, material madera y plástico varios colores; juguete tipo carrito de super mercado, material plástico vacío, colores varios para desarrollo de habilidades; canasta de frutas, verduras, cereales y lácteos, material plástico; túnel psicomotriz tipo gusano, 4 secciones, colores varios; pizarrón didáctico plegable, material plástico, con caballete de madera, educa y pinta, medidas 80 x 40 cm, color blanco y verde, títeres didácticos biyu, diferentes modelos y colores; kit de estimulación psicomotriz temprana de 11 piezas: rampa, 2 colchonetas, 2 rectángulos, rodillo, cubo, viga, triángulo, escalera y almohada, en diferentes colores; mesa escolar, 90 x 60 cm, estructura metálica y cubierta de polipropileno; silla escolar de plástico rígido para niño, caja de alambres locos; colchoneta plastificada; y,

"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"

COPIA SIN VALOR LEGAL

2. Capacitación para encargadas de las ludotecas.

XII. **Subprograma de Guarderías para Hijos de Jornaleros:**

1. Equipo para guardería; y,

2. Capacitaciones a personal que atiende la guardería.

XIII. **Subprograma de Protección a la Infancia y Adolescencia en Situación de Vulnerabilidad:**

a) **Infantes y/o adolescentes:**

1. Kit educativo para los menores de edad; y,

2. Kit didáctico para los menores de edad.

b) **Personal del Sistema DIF Michoacán y SMDIF:**

1. Capacitaciones.

XIV. **Estrategia de Atención a Población en Condiciones de Emergencia:**

Los apoyos de la estrategia son:

1. Cobijas; y,

2. Colchonetas.

CAPÍTULO VIII
DE LA UNIDAD Y PERIODICIDAD DE LOS APOYOS

Artículo 21. Las personas solicitantes que cumplan en tiempo y forma con los requisitos y procesos de selección podrán acceder a los apoyos siguientes:

I. **Subprograma de Equipamiento para Espacios Alimentarios:** Los apoyos correspondientes a este Subprograma se entregarán por única ocasión;

II. **Subprograma de Orientación y Educación Alimentaria:** Una sola vez en el ejercicio fiscal;

III. **Subprograma de Proyectos Productivos:** Por única ocasión;

IV. **Proyecto de Mejoramiento de la Vivienda y la Comunidad:** Se entregará un solo apoyo a la comunidad por ejercicio fiscal;

V. **Subprograma de Aparatos y Tecnologías al Servicio de la Discapacidad:** La entrega se realizará por única ocasión para cada beneficiario;

VI. **Subprograma de Entrega de Apoyos Directos y Servicios Asistenciales:**

1. La entrega del apoyo o servicio podrá ser de manera semestral; y,

2. En el caso de apoyos en especie para personas bajo resguardo del Sistema DIF Michoacán, la entrega será mensual.

VII. **Subprograma de Apoyo a Centros de Asistencia Social para la Atención de Niñas, Niños y Adolescentes, Adultos con Discapacidad Psicosocial y Adultos Mayores bajo resguardo del Sistema DIF Michoacán:**

a) **Centros de Asistencia Social CAS pertenecientes al Sistema DIF Michoacán:**

1. Mensual para el funcionamiento adecuado del CAS; y,

2. En el momento que alguna de las personas bajo resguardo lo requiera.

"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"

COPIA SIN VALOR LEGAL

b) **Albergues y/o centros de asistencia social privados**: Mensual (El pago sería por mes vencido).

VIII. **Subprograma de Atención a Niñas, Niños y Adolescentes en Riesgo:** En todos los casos la entrega se realizará una sola vez en el ejercicio fiscal;

IX. **Subprograma de Fortalecimiento de Estancias para Adultos Mayores:** Una entrega por año;

X. **Subprograma de Protección para la Inclusión de Personas con Discapacidad:** Una entrega por año;

XI. **Subprograma de Capacitación y Seguimiento a Ludotecas Públicas:** Una entrega por año;

XII. **Subprograma de Guarderías para Hijos de Jornaleros:** Una entrega por año;

XIII. **Subprograma de Protección a la Infancia y Adolescencia en Situación de Vulnerabilidad:** Una entrega por año; y,

XIV. **Estrategia de Atención a Población en Condiciones de Emergencia:**

1. Para el caso de situaciones emergentes por desastres naturales o antropogénicos, se otorgará el apoyo como respuesta a la situación y no es previsible la recurrencia; y,

2. En el caso de los apoyos por temporada invernal, se entregarán una vez por año.

CAPÍTULO IX
DE LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN PARA LOS INSUMOS

Artículo 22. Cada subprograma está orientado a brindar apoyo a la población en condiciones particulares, por lo que la selección de insumos estará orientada a cubrir la necesidad de cada individuo o para el caso de proyectos de participación y organización comunitaria, se tomará en cuenta el objetivo de cada uno.

En todos los casos los insumos deberán responder al objetivo de cada subprograma y los procesos de adquisición se llevarán a cabo aplicando la normatividad vigente para tal fin.

CAPÍTULO X
DE LAS ACCIONES TRANSVERSALES

Artículo 23. Dado que el programa está encaminado a brindar atención a necesidades múltiples de individuos y de grupos organizados, las líneas a implementar para su fortalecimiento estarán sustentadas en la orientación y educación alimentaria, el seguimiento a la calidad e inocuidad de los alimentos, el fomento de la organización y participación comunitaria, así como la protección y promoción de los derechos humanos de las personas en situación de vulnerabilidad, dando énfasis a las acciones siguientes:

I. Propiciar el consumo de alimentos y platillos nutritivos e inocuos en la niñez y la adolescencia;

II. Contribuir con el derecho a la alimentación nutritiva, así como al servicio en materia de asistencia social respecto a la orientación nutricional y alimentación complementaria a población de escasos recursos y población de zonas marginadas;

III. Incentivar la participación activa y la corresponsabilidad de los sujetos de atención para potencializar acciones que conduzcan a su crecimiento y desarrollo;

IV. Promoción a la salud principalmente en localidades de alta y muy alta marginación; y,

V. Modificar y/o mejorar las circunstancias de carácter social que impidan el desarrollo integral del individuo, así como la protección física, mental y social de personas en estado necesidad, indefensión, desventaja física y mental.

El seguimiento a las líneas transversales que se implementen en cada subprograma, se realizará en coordinación con los Sistemas Municipales DIF según aplique, a quienes de se les hará de conocimiento el esquema de monitoreo.

Para los apoyos que el Sistema DIF Michoacán otorga de manera directa, se establecerán dinámicas de participación para la población que sean acordes con las líneas transversales descritas.

"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"

COPIA SIN VALOR LEGAL

CAPÍTULO XI
DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y SANCIONES

Artículo 24. Son derechos, obligaciones y sanciones de los SMDIF los siguientes:

I. Derechos:

a) Recibir un trato digno, respetuoso, oportuno, con calidad y equitativo sin distinción de género, grupo étnico, partido político o religión, orientación sexual o identidad de género por parte de todo el personal del Sistema DIF Michoacán;

b) Recibir información clara, sencilla y oportuna sobre la operación del Programa;

c) Recibir atención oportuna a sus solicitudes, quejas y sugerencias;

d) Ser notificado en caso de haber sido seleccionado como beneficiado del Programa; y,

e) Recibir el apoyo y/o beneficio del Programa al haber cumplido con los requisitos incluidos en el mismo.

II. Obligaciones:

a) Proporcionar, sin faltar a la verdad información y/o documentación que se requiera, de acuerdo con el Programa;

b) Abstenerse de transferir los beneficios y obligaciones del Programa o destinar el apoyo a fines distintos;

c) Contar con un espacio físico adecuado cuando el subprograma lo requiera;

d) Cubrir los gastos por concepto de acondicionamiento, mantenimiento, servicios básicos y recursos humanos para el buen funcionamiento de los proyectos según corresponda al subprograma;

e) Propiciar que todos los apoyos del programa, sean individuales o colectivos, se utilicen de acuerdo a su objetivo, quedando estrictamente prohibido, vender, prestar, rentar, destruir, particularizar, enajenar o transferir a terceros, así como su reubicación sin el conocimiento previo y autorización de la Dirección General del Sistema DIF Michoacán;

f) Facilitar el proceso de supervisión y seguimiento de la operación del programa, así como la verificación del estado físico de los apoyos, cuando el Sistema DIF Michoacán así lo requiera;

g) Reportar de manera oportuna en los casos que aplique, las situaciones de robo y/o extravío al área competente del Sistema DIF Michoacán, a efecto de recibir orientación sobre el trámite a seguir; o cuando el caso lo amerite acudir ante la autoridad competente para levantar la denuncia correspondiente;

h) Reportar al Sistema DIF Michoacán cualquier eventualidad respecto a la operación del Programa y/o los apoyos;

i) Emitir los informes de seguimiento de la operación de cada subprograma que lo requiera, en los formatos, plazos y condiciones establecidos por las áreas responsables;

j) Asistir a las capacitaciones que convoque el Sistema DIF Michoacán, según el subprograma de que se trate;

k) Implementar las acciones que correspondan a cada subprograma y replicar la información a los beneficiarios para cumplir con los objetivos;

l) Hacer buen uso del material didáctico que el Sistema DIF Michoacán proporcione, para realizar la difusión, capacitación y/o el fortalecimiento de los subprogramas;

m) Participar en el procedimiento que determine el Sistema DIF Michoacán para recibir el apoyo;

n) Colaborar con el personal del Sistema DIF Michoacán, a realizar visitas de supervisión y seguimiento, así como dar cumplimiento a los acuerdos que se establezcan en las actas correspondientes;

o) Proporcionar al Sistema DIF Michoacán la información y/o documentación que se requiera para la comprobación del apoyo recibido, ya sea que el beneficio lo reciba el SMDIF o un beneficiario directo independiente del subprograma de que se trate;

"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"

COPIA SIN VALOR LEGAL

p) Elaborar los padrones de beneficiarios en la forma que cada Subprograma lo requiera, así como los recibos de entrega de apoyos; y,

q) Firmar el convenio de colaboración para la operación del programa con el Sistema DIF Michoacán.

III. Sanciones:

a) El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el artículo 24 fracción II, será causa de cancelación del apoyo; y,

b) En los casos en que el SMIDF destine los apoyos recibidos a un objeto distinto al del Programa se suspenderá de manera inmediata la entrega y se fincarán las responsabilidades que correspondan.

Artículo 25. Son derechos, obligaciones y sanciones de los beneficiarios los siguientes:

I. Derechos:

a) Recibir un trato digno, respetuoso, oportuno, con calidad y equitativo sin distinción de género, grupo étnico, partido político o religión, orientación sexual o identidad de género por parte del personal del Sistema DIF Michoacán o del SMDIF según sea el caso;

b) Recibir información clara, sencilla y oportuna sobre la operación del subprograma de interés;

c) Recibir atención oportuna a sus solicitudes, quejas y sugerencias;

d) Ser notificado en caso de haber sido seleccionado como beneficiado de algún subprograma; y,

e) Recibir el apoyo y/o beneficio del Programa al haber cumplido con los requisitos incluidos en el mismo.

II. Obligaciones:

a) Proporcionar, sin faltar a la verdad sus datos personales y aquella información y documentación que se requiera, de acuerdo con lo establecido en el Programa y sus Reglas de Operación;

b) Abstenerse de transferir los beneficios y obligaciones del Programa o destinar el apoyo a fines distintos;

c) Contar con un espacio adecuado si el subprograma lo requiere;

d) Cubrir los gastos por concepto de acondicionamiento, mantenimiento y servicios básicos para el funcionamiento de los espacios según corresponda al subprograma;

e) Propiciar que todos los apoyos del programa ya sean individuales o colectivos, sean utilizados de acuerdo a su objetivo, por lo que queda estrictamente prohibido, vender, prestar, rentar, destruir, particularizar, enajenar o transferir a terceros, así como su reubicación sin el conocimiento previo y autorización del Sistema DIF Michoacán;

f) Facilitar el proceso de supervisión y seguimiento de la operación del programa, así como la verificación del estado físico de los apoyos, cuando el SMDIF o el Sistema DIF Michoacán así lo requieran;

g) Reportar de manera oportuna en los casos que aplique, las situaciones de robo y/o extravío al área competente del SMDIF o del Sistema DIF Michoacán, a efecto de recibir orientación sobre el trámite a seguir o cuando el caso lo amerite acudir ante la autoridad competente para levantar la denuncia correspondiente;

h) Emitir los informes relativos a la operación en los plazos, formatos y condiciones establecidos por las áreas responsables de los subprogramas en el SMDIF;

i) Asistir a las capacitaciones que convoque el SMDIF y/o el Sistema DIF Michoacán, según el subprograma de que se trate;

j) Implementar las acciones que correspondan a cada subprograma y replicar la información a los beneficiarios para cumplir con los objetivos;

"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"

COPIA SIN VALOR LEGAL

k) Hacer buen uso del material didáctico que el DIF Municipal o el Sistema DIF Michoacán proporcione, para realizar la difusión y/o el fortalecimiento de los Subprogramas;

l) Colaborar con el personal del SMDIF o Sistema DIF Michoacán que acuda a realizar visitas de supervisión y seguimiento, así como dar cumplimiento a los acuerdos que se establezcan en las actas correspondientes; y,

m) Las demás que se establezcan en el Programa y sus Reglas de Operación.

III. Sanciones.

a) El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el artículo 25 fracción II, será causa de cancelación de apoyo;

b) Es motivo de la cancelación del apoyo cuando el beneficiario haya presentado documentación apócrifa o proporcionado información falsa; y,

c) Cuando el SMDIF o el Sistema DIF Michoacán tenga conocimiento de algún caso en el que el beneficiario aplique o destine a un fin diferente del objeto del Programa el apoyo recibido, se suspenderá de manera inmediata la entrega y se le notificará por escrito.

El Sistema DIF Michoacán tendrá el derecho de boletinar a las personas que incurran en el incumplimiento de lo establecido en el Programa, así como de boletinarlos en los tres órdenes de gobierno como personas dolosas; así mismo a que se les finquen responsabilidades penales, civiles o de cualquier otra índole que pudiera corresponderles.

Artículo 26. Son obligaciones del Sistema DIF Michoacán los siguientes:

a) Diseñar los instrumentos para la planeación, operación, seguimiento y evaluación del programa de la EIASADC a nivel estatal y municipal;

b) Vigilar la aplicación del Programa y sus Reglas de Operación con el propósito de transparentar y normar la distribución y entrega de los apoyos;

c) Celebrar convenio de colaboración con los SMDIF para la operación del Programa;

d) Coordinar la operación del programa con las instancias participantes;

e) Administrar y ejercer los recursos para el programa provenientes del Ramo 33, Fondo V.i, de acuerdo con la normatividad vigente;

f) Focalizar la población objetivo del programa, en coordinación con los SMDIF, priorizando la población en municipios, localidades o AGEB rurales, urbanas o indígenas de alto y muy alto grado de marginación, de acuerdo con los criterios establecidos en el Programa y sus Reglas de Operación;

g) Operar el programa y entregar de forma continua y sin interrupciones los apoyos, servicios y capacitaciones;

h) Fomentar la organización, motivación y continuidad de las actividades realizadas en el marco de los diferentes subprogramas;

i) Capacitar, asesorar y dar seguimiento a los SMDIF en la operación de los subprogramas cuando así se requiera;

j) Llevar a cabo los procesos de adquisición de los insumos de acuerdo con la normatividad aplicable;

k) Buscar e impulsar la coordinación interinstitucional para fortalecer la operación de los subprogramas;

l) Dar seguimiento y evaluar la operación de los subprogramas de la EIASADC;

m) Promover la formación y operación de grupos de contraloría social para el seguimiento de los subprogramas;

n) Dar cumplimiento a la circular uno del 14 de febrero de 2019, emitida por el C. Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, en la que se especifica que, no podrán transferirse recursos federales del FAM-AS a ninguna organización social, sindical o civil en la que alguna de éstas fuera intermediario de los apoyos a los beneficiarios;

"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"

COPIA SIN VALOR LEGAL

o) Informar a las diversas instancias globalizadoras al avance en la aplicación del recurso y operación del programa;

p) Proporcionar al SNDIF la información específica que este solicite, que puede ser requerida en diferentes situaciones y tiempos, así como la establecida en el calendario emitido por la misma;

q) Remitir al SNDIF la información requerida para la evaluación del Índice de Desempeño, de acuerdo con las indicaciones, formatos y calendario de entrega;

r) Determinar la viabilidad de atención a las solicitudes de apoyos y servicios del Programa;

s) Ejercer el recurso proveniente del FAM-AS, dentro del ejercicio fiscal para el cual fue transferido, evitando su aplicación en ejercicios fiscales posteriores;

t) Concentrar e integrar los padrones de beneficiarios para cada programa operado con recurso del Ramo General 33 FAM-AS;

u) Promover que la selección de beneficiarios del programa operados con Ramo 33 FAM-AS, se realice tomando en cuenta que no haya duplicidad con otros programas de asistencia social;

v) Asegurar el correcto almacenamiento y distribución de los insumos, que permita conservar sus características hasta su entrega al beneficiario; y,

w) Diseñar y coordinar la implementación de las acciones de orientación alimentaria y aseguramiento de la calidad, a fin de promover una alimentación correcta.

CAPÍTULO XII
DE LA MECÁNICA Y GASTOS DE OPERACIÓN

Artículo 27. El Programa se ejecutará en forma sistemática y ordenada respecto de las acciones para: solicitar, acceder, planear, ejecutar, observar, justificar, comprobar y dar seguimiento al Programa, a efecto de lograr la eficiencia, transparencia y evitar la discrecionalidad en el ejercicio de los recursos públicos destinados para el Programa y sus Subprogramas, bajo el procedimiento siguiente:

I. Subprograma de Equipamiento para Espacios Alimentarios:

a) **Aprobación de solicitudes:**

1. El Sistema DIF Michoacán realizará la difusión del Subprograma entre los SMDIF que operan el Subprograma de Espacios Alimentarios y el Programa de Desayunos Escolares; los SMDIF por los medios que consideren pertinentes realizarán la difusión en el área de su circunscripción a fin de dar a conocer los objetivos, alcances, beneficios y compromisos del Programa;

2. El Sistema DIF Michoacán a través de la Dirección AFEVEM, previo acuerdo con la Dirección General, serán los responsables de realizar la selección de los beneficiarios, que para este caso serán únicamente espacios alimentarios y desayunadores escolares que operen de manera adecuada los programas y en donde sus comités hayan manifestado el nivel de organización y participación comunitaria destacado;

3. Se priorizará la atención de localidades de alta y muy alta marginación de conformidad con el índice de marginación CONAPO 2020;

4. El Sistema DIF Michoacán a través de la Dirección AFEVEM, previo acuerdo con la Dirección General, deberá integrar un expediente que incluya los documentos citados en el artículo 18 fracción I del presente Programa; dichos expedientes deberán ser resguardados en formato físico y digital dentro del Sistema DIF Michoacán; y,

5. Posterior a la selección y previa entrega del apoyo, se deberá realizar la captura de datos de los beneficiarios en el sistema informático establecido por el Sistema DIF Michoacán para la conformación del padrón correspondiente.

b) **Entrega de apoyos.** Una vez seleccionados los beneficiarios de este Subprograma en sus dos modalidades, la Dirección AFEVEM del Sistema DIF Michoacán, previo acuerdo con la Dirección General, antes de llevar a cabo la adquisición de los apoyos, informará a los SMDIF sobre el mecanismo para hacer entrega de los apoyos;

c) **Seguimiento y control.** El seguimiento a los apoyos que otorga este Subprograma se realizará a través de las acciones que

"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"

COPIA SIN VALOR LEGAL

realizan los comités del Programa de Desayunos Escolares y los comités del Subprograma de Espacios Alimentarios (Comedores Comunitarios).

Los SMDIF deberán remitir evidencia fotográfica del antes y después de la instalación del apoyo en el formato que el Sistema DIF Michoacán determine para tal fin.

II. Subprograma de Orientación y Educación Alimentaria:

a) **Difusión.** El Sistema DIF Michoacán realizará la difusión de este Subprograma entre los 113 SMDIF, estos a su vez, por los medios que consideren pertinentes realizarán la difusión en el área de su circunscripción a fin de dar a conocer los objetivos, alcances, beneficios y compromisos del subprograma;

b) **Aprobación de solicitudes.** El Sistema DIF Michoacán realizará la difusión de este Subprograma entre los SMDIF quienes fungirán como transmisores de la información a la población objetivo de los programas alimentarios y de desarrollo comunitario.

De conformidad con el Plan Anual de Trabajo del Sistema DIF Michoacán, se llevarán a cabo talleres presenciales o virtuales para desarrollar las temáticas orientadas a la práctica de una alimentación correcta.

El Sistema DIF Michoacán a través del área responsable, convocará al personal de los SMDIF a participar en los talleres.

c) **Entrega de apoyos.** El Sistema DIF Michoacán entregará a los 113 SMDIF un paquete de material didáctico y/o de difusión de los temas orientación alimentaria a la población objetivo de los programas alimentarios y con los grupos de desarrollo del PSBC.

El procedimiento para la entrega del apoyo a los SMDIF será definido por el Sistema DIF Michoacán.

d) **Seguimiento y control.** El Sistema DIF Michoacán a través del área correspondiente implementará los formatos para el debido control y seguimiento.

Asimismo, dará a conocer a los SMDIF la forma y el tiempo para la entrega de los reportes en las oficinas centrales.

III. Subprograma de Proyectos Productivos:

a) **Difusión.** El Sistema DIF Michoacán realizará la difusión de este Subprograma entre los 113 SMDIF; estos a su vez, por los medios que consideren pertinentes realizarán la difusión en el área de su circunscripción a fin de dar a conocer los objetivos, alcances, beneficios y compromisos del subprograma;

b) **Aprobación de solicitudes.** El Sistema DIF Michoacán valorará las solicitudes que se reciban a través de los SMDIF y realizará la selección con base en lo dispuesto en el Programa y sus Reglas de Operación.

Una vez que la solicitud es aprobada, los beneficiarios deberán con el apoyo del SMDIF que corresponda, conformar un expediente técnico por proyecto, que contenga lo siguientes: diagnóstico exploratorio, acta de asamblea comunitaria y acta constitutiva de comité.

c) **Entrega de apoyos.** El Sistema DIF Michoacán informará a los SMDIF involucrados la forma y tiempo de la entrega del apoyo, haciendo hincapié que deberá acudir al menos un integrante del comité, así como un representante del SMDIF a recibirlo.

d) **Seguimiento y control.** El Sistema DIF Michoacán realizará el seguimiento a través de la implementación de reportes mensuales, así como de visitas de supervisión con el acompañamiento del SMDIF.

IV. Proyecto de Mejoramiento de la Vivienda y la Comunidad:

a) **Difusión.** El Sistema DIF Michoacán realizará la difusión de este Subprograma entre los SMDIF que operan el Subprograma de Espacios Alimentarios y PSBC; estos a su vez, por los medios que consideren pertinentes realizarán la difusión en el área de su circunscripción a fin de dar a conocer los objetivos, alcances, beneficios y compromisos del subprograma;

b) **Aprobación de solicitudes.** La Dirección AFEVEM del Sistema DIF Michoacán con los responsables del Subprograma, serán los responsables de realizar la selección de los beneficiarios previo acuerdo de la Dirección General, que para este caso

"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"

COPIA SIN VALOR LEGAL

serán únicamente espacios alimentarios y desayunadores escolares que operen de manera adecuada los programas y el nivel de organización y participación comunitaria sea destacado.

Una vez que el Sistema DIF Michoacán haya precisado los espacios alimentarios a beneficiar, se les informará a través de los SMDIF, y estos últimos apoyarán en la conformación de los expedientes señalados en el artículo 18 fracción IV, incisos a y b respectivamente del presente Programa.

c) **Entrega de apoyos.** El Sistema DIF Michoacán elaborará un recibo de entrega donde se describirán las condiciones y características bajo las cuales se entregará el apoyo a los espacios alimentarios beneficiados.

Los SMDIF deberán remitir al Sistema DIF Michoacán evidencia fotográfica del antes y después de haber utilizado el apoyo para lo cual se deberán utilizar los formatos que defina el Sistema DIF Michoacán.

Asimismo, los SMDIF deberán realizar la capturar de beneficiarios en la plataforma digital del Sistema DIF Michoacán.

d) **Seguimiento y control.** El Sistema DIF Michoacán realizará el seguimiento de estos apoyos, a través del PSBC.

V. Subprograma de Aparatos y Tecnologías al Servicio de la Discapacidad:

a) **Difusión.** El Sistema DIF Michoacán realizará la difusión de este Subprograma entre los 113 SMDIF; estos a su vez, por los medios que consideren pertinentes realizarán la difusión en el área de su circunscripción a fin de dar a conocer los objetivos, alcances, beneficios y compromisos del subprograma.

b) **Aprobación de solicitudes.** Las solicitudes serán recibidas y valoradas permanentemente en las oficinas centrales del Sistema DIF Michoacán y/o en las oficinas de los SMDIF que corresponda al lugar de residencia del solicitante;

La Dirección AIS, previo acuerdo de la Dirección General realizará la selección de los beneficiarios con base en los requisitos y criterios de elegibilidad descritos en los artículos 18 fracción V inciso a) y b); y, 19 fracción V inciso a) y b) del presente Programa, priorizando además localidades de alta y muy alta marginación de conformidad con el índice de marginación CONAPO 2020;

La Dirección AIS, así como los SMDIF que correspondan al lugar de residencia del solicitante designarán al personal que considere adecuado para verificar que cumplan con los requisitos y criterios de elegibilidad establecidos en el Programa y sus Reglas de Operación, debiendo en cualquiera de los casos integrar un expediente que incluya los documentos establecidos en el Programa, los cuales deberán quedar bajo resguardo del Sistema DIF Michoacán en físico y digital.

Para el caso de apoyos optométricos, el Sistema DIF Michoacán coordinará la valoración optométrica de los solicitantes, la cual será practicada por optometristas calificados. Una vez que se cuente con el diagnóstico de cada beneficiario, se adquirirán los lentes con la graduación correspondiente.

La Dirección General del Sistema DIF Michoacán en coordinación con la Dirección AIS, determinarán la mecánica y sedes más adecuadas para realizar la jornada optométrica, a donde acudirán los beneficiarios seleccionados.

Posterior a la selección de beneficiarios del subprograma, los SMDIF deberán realizar la captura de datos en el sistema informático que para tal fin establezca el Sistema DIF Michoacán.

La captura de datos deberá efectuarse previo a la entrega del apoyo.

Cuando el apoyo se entregue de manera directa por parte del Sistema DIF Michoacán, la captura de información la realizará el personal designado por la Dirección AIS, y en el caso de que se entregue a través del SMDIF, éste deberá realizar el mismo procedimiento.

c) **Entrega de apoyos.** Una vez culminado el proceso de aprobación de las solicitudes presentadas sea de manera directa o través de los SMDIF, por acuerdo de la Dirección General con el apoyo de la Dirección AIS, determinará la forma y tiempo para llevar a cabo la entrega de los apoyos.

Cuando la Dirección General precise llevar a cabo la entrega del apoyo funcional u optométrico y el beneficiario no se presente o en su caso el SMDIF que realizó la gestión, y en cualquiera de los casos no exista la debida justificación, el Sistema DIF Michoacán se reserva el derecho de definir el destino del apoyo conforme a lo dispuesto en sus atribuciones.

"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"

COPIA SIN VALOR LEGAL

d) **Seguimiento y control.** Los apoyos serán entregados a los beneficiarios mediante un recibo elaborado por la Dirección AIS, el cual deberán firmar como evidencia de la recepción de dicho apoyo.

VI. Subprograma de Entrega de Apoyos Directos y Servicios Asistenciales:

a) **Difusión.** El Sistema DIF Michoacán realizará la difusión de este Subprograma entre los 113 SMDIF, estos a su vez, por los medios que consideren pertinentes realizarán la difusión en el área de su circunscripción a fin de dar a conocer los objetivos, alcances, beneficios y compromisos del subprograma;

b) **Aprobación de solicitudes.** Las solicitudes serán recibidas y valoradas permanentemente en las oficinas centrales del Sistema DIF Michoacán;

La Dirección AIS, previo acuerdo de la Dirección General realizará la selección de los beneficiarios con base en los requisitos y criterios de elegibilidad descritos en los artículos 18 fracción VI y 19 fracción VI del presente Programa, priorizando además localidades de alta y muy alta marginación de conformidad con el índice de marginación CONAPO 2020;

La Dirección AIS designará al personal que considere adecuado para verificar que los solicitantes cumplan con los requisitos y criterios de elegibilidad establecidos en el Programa y sus Reglas de Operación, debiendo integrar un expediente que incluya los documentos establecidos en el Programa, los cuales deberán quedar bajo resguardo del Sistema DIF Michoacán en físico y digital.

La Dirección AIS designa al personal responsable de realizar la captura de datos para la conformación del padrón de beneficiarios.

c) **Entrega de apoyos.** Previa adquisición de los apoyos del subprograma, el Sistema DIF Michoacán por conducto de la Dirección AIS realizará la entrega de los apoyos directos y en especie a los beneficiarios.

Cuando se trate de apoyos en especie, el personal designado por la Dirección AIS elaborará la ficha de trabajo social correspondiente y la salida de almacén, previo a la entrega del apoyo al beneficiario.

El Sistema DIF Michoacán de acuerdo a sus posibilidades y condiciones establecerá el mecanismo que considere más apropiado para hacer llegar los apoyos a los beneficiarios.

En caso de que el beneficiario no se presente a la recepción del apoyo, y no proporcione la debida justificación, el Sistema DIF Michoacán se reserva el derecho de definir su destino y aplicación conforme a sus atribuciones.

d) **Seguimiento y control.** Los apoyos serán entregados a los beneficiarios mediante un recibo elaborado por la Dirección AIS, el cual deberán firmar como evidencia de la recepción de dicho apoyo.

VII. Subprograma de Apoyo a Centros de Asistencia Social para la Atención de Niñas, Niños y Adolescentes, Adultos con Discapacidad Psicosocial y Adultos Mayores bajo resguardo del Sistema DIF Michoacán:

a) **Difusión.** El Sistema DIF Michoacán realizará la difusión de este Subprograma entre los 113 SMDIF, estos a su vez, por los medios que consideren pertinentes realizarán la difusión en el área de su circunscripción a fin de dar a conocer los objetivos, alcances, beneficios y compromisos.

b) **Aprobación de solicitudes.** Los beneficiarios no presentarán solicitud de ingreso al subprograma, por tratarse de niños, niñas y adolescentes que se encuentran bajo resguardo del Sistema DIF Michoacán.

El Sistema DIF Michoacán a través de la Dirección AIS integrará el expediente de cada beneficiario, así el padrón de beneficiarios correspondiente a las personas que fueron atendidas durante el ejercicio.

c) **Entrega de apoyos.** Los apoyos a que se refiere este subprograma se entregan a personas bajo resguardo del Sistema DIF Michoacán y consisten en lo siguiente:

1. Mantenimiento de los CAS del Sistema DIF Michoacán;

2. Apoyos en especie para personas bajo resguardo del Sistema DIF Michoacán (Insumos alimentarios y artículos de uso personal); y,

"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"

COPIA SIN VALOR LEGAL

3. Pago a centros de asistencia social privados para atención especializada a personas bajo resguardo.

d) **Seguimiento y control.** La Dirección AIS realizará visitas mensuales de supervisión a los centros y levantará el acta correspondiente, registrando en ella los aspectos observados en cada una de las áreas.

La PPNNA del Sistema DIF Michoacán a su vez supervisará periódicamente lo relativo a la certificación del CAS.

VIII. Subprograma de Atención a Niñas, Niños y Adolescentes en Riesgo:

a) **Difusión.** El Sistema DIF Michoacán realizará la difusión de este Subprograma entre los 113 SMDIF, estos a su vez, por los medios que consideren pertinentes realizarán la difusión en el área de su circunscripción a fin de dar a conocer los objetivos, alcances, beneficios y compromisos del subprograma.

b) **Aprobación de solicitudes.** Los interesados en obtener una beca deberán presentar una solicitud por escrito en formato libre al Sistema DIF Michoacán, a través del SMDIF de su región, acompañada de la documentación establecida en el Programa y sus Reglas de Operación dentro del primer trimestre del año;

Los SMDIF realizarán visitas domiciliarias para entrevistar a los solicitantes y validar su situación de vulnerabilidad con base en la aplicación del estudio socioeconómico correspondiente.

Una vez que se realice la selección de beneficiarios, el personal de la Dirección AIS realizará la captura de datos en la plataforma digital que implemente el Sistema DIF Michoacán.

Para el caso del Fortalecimiento PAMAR y CCPI el SMDIF interesado, deberá presentar una solicitud por escrito al Sistema DIF Michoacán, quien determinará a través de la Dirección General y de la Dirección AIS la viabilidad de entrega del apoyo.

Para la selección de beneficiarios, el Sistema DIF Michoacán tomará en consideración la disponibilidad presupuestal, así como el cumplimiento de los requisitos; la resolución a las solicitudes se realizará de manera oficial.

Los SMDIF deberán integrar el padrón de los beneficiarios que acuden al servicio en los centros PAMAR y CCPI.

c) **Entrega de apoyos:**

Becas: El Sistema DIF Michoacán tramitará una tarjeta bancaria para cada beneficiario a efecto de realizar una transferencia única en el ejercicio por un monto de $1,600.00 (Mil seiscientos pesos 00/100 M.N.).

En el caso de que el beneficiario no se presente a recoger la tarjeta bancaria en el plazo máximo de 30 días para hacer efectivo el apoyo, se procederá a efectuar la cancelación de dicha tarjeta y el Sistema DIF Michoacán podrá disponer del recurso para asignarlo a otra persona pendiente en la lista de solicitantes.

Para los Centros PAMAR y CCPI: Una vez conformado el padrón de beneficiarios por parte del SMDIF, la Dirección AIS, previo acuerdo con la Dirección General, informará la fecha y lugar de entrega del apoyo al SMDIF.

Una vez que se determine a los SMDIF beneficiarios, el Sistema DIF Michoacán informará de manera oficial y estos deberán entregar el expediente con los requisitos completos.

En caso de que el SMDIF no acuda en la fecha y lugar señalados para la entrega y no presenten la debida justificación, el sistema DIF Michoacán se reserva el derecho de definir su destino y aplicación conforme a lo dispuesto en sus atribuciones.

d) **Seguimiento y control.** El Sistema DIF Michoacán por conducto de la Dirección AIS resguardará un expediente por cada beneficiario anexando el recibo que avala la entrega del apoyo debidamente signado;

Por su parte los SMDIF deberán reportar de manera mensual acciones realizadas en los centros PAMAR o CCPI que hayan recibido el apoyo, así como las listas de asistencia y evidencia fotográfica para el caso de capacitaciones. En ambos casos deberán utilizarse los formatos que determine el Sistema DIF Michoacán.

IX. Subprograma de Fortalecimiento de Estancias para Adultos Mayores:

a) **Difusión.** El Sistema DIF Michoacán realizará la difusión de este Subprograma entre los 113 SMDIF, estos a su vez, por

"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"

COPIA SIN VALOR LEGAL

los medios que consideren pertinentes realizarán la difusión en el área de su circunscripción a fin de dar a conocer los objetivos, alcances, beneficios y compromisos del subprograma.

b) **Aprobación de solicitudes.** Dado que el subprograma está orientado al fortalecimiento de los SMDIF, las solicitudes que éstos elaboren serán recibidas y valoradas por la Dirección General en coordinación con la Dirección AIS.

La resolución que se dé a las solicitudes será con base en la disponibilidad presupuestal y el cumplimiento de los requisitos señalados en los artículos 18 fracción IX y 19 fracción IX del presente Programa.

Una vez que se determine a los SMDIF beneficiarios, el Sistema DIF Michoacán informará de manera oficial.

Los SMDIF deberán integrar y mantener actualizado el padrón de los beneficiarios que acuden al servicio en las estancias para adultos mayores.

c) **Entrega de apoyos.** El Sistema DIF Michoacán definirá la fecha y lugar de la entrega del apoyo a los SMDIF.

En caso de que el SMDIF no acuda en la fecha y lugar señalados para la entrega y no presenten la debida justificación, el sistema DIF Michoacán se reserva el derecho de definir su destino y aplicación conforme a lo dispuesto en sus atribuciones.

d) **Seguimiento y control.** Los SMDIF deberán reportar de manera mensual las acciones realizadas a las estancias del adulto mayor que hayan recibido el apoyo en el formato que determine el Sistema DIF Michoacán.

X. Subprograma de Protección para la Inclusión de Personas con Discapacidad:

a) **Difusión.** El Sistema DIF Michoacán realizará la difusión de este Subprograma entre los 113 SMDIF, estos a su vez, por los medios que consideren pertinentes realizarán la difusión en el área de su circunscripción a fin de dar a conocer los objetivos, alcances, beneficios y compromisos del subprograma.

b) **Aprobación de solicitudes.** Dado que el subprograma está orientado al fortalecimiento de los SMDIF, las solicitudes que éstos elaboren serán recibidas y valoradas por la Dirección General en coordinación con la Dirección AIS.

La resolución que se dé a las solicitudes será con base en la disponibilidad presupuestal y el cumplimiento de los requisitos señalados en los artículos 18 fracción X y 19 fracción X del presente Programa.

Una vez que se determine a los SMDIF beneficiarios, el Sistema DIF Michoacán informará de manera oficial y estos deberán entregar el expediente con los requisitos completos.

Los SMDIF deberán integrar y mantener actualizado el padrón de los beneficiarios que acuden al servicio que ofrecen las Unidades Básicas de Rehabilitación UBR.

c) **Entrega de apoyos.** El Sistema DIF Michoacán definirá la fecha y lugar de la entrega del apoyo a los SMDIF.

En caso de que el SMDIF no acuda en la fecha y lugar señalados para la entrega y no presenten la debida justificación, el sistema DIF Michoacán se reserva el derecho de definir su destino y aplicación conforme a lo dispuesto en sus atribuciones.

d) **Seguimiento y control.** Los SMDIF deberán reportar de manera mensual las acciones realizadas a las estancias del adulto mayor que hayan recibido el apoyo en el formato que determine el Sistema DIF Michoacán.

XI. Subprograma de Capacitación y Seguimiento a Ludotecas Públicas:

a) **Difusión.** El Sistema DIF Michoacán realizará la difusión de este Subprograma entre los 113 SMDIF, estos a su vez, por los medios que consideren pertinentes realizarán la difusión en el área de su circunscripción a fin de dar a conocer los objetivos, alcances, beneficios y compromisos del subprograma.

b) **Aprobación de solicitudes.** Dado que el subprograma está orientado al fortalecimiento de los SMDIF, las solicitudes que éstos elaboren serán recibidas y valoradas por la Dirección General en coordinación con la Dirección AIS.

La resolución que se dé a las solicitudes será con base en la disponibilidad presupuestal y el cumplimiento de los requisitos señalados en los artículos 18 fracción XI y19 fracción XI del presente Programa.

"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"

COPIA SIN VALOR LEGAL

Una vez que se determine a los SMDIF beneficiarios, el Sistema DIF Michoacán informará de manera oficial y estos deberán entregar el expediente con los requisitos completos.

Los SMDIF deberán integrar y mantener actualizado el padrón de los beneficiarios que acuden al servicio.

c) **Entrega de apoyos.** El Sistema DIF Michoacán definirá la fecha y lugar para la entrega del apoyo a los SMDIF.

En caso de que el SMDIF no acuda en la fecha y lugar señalados para la entrega y no presenten la debida justificación, el sistema DIF Michoacán se reserva el derecho de definir su destino y aplicación conforme a lo dispuesto en sus atribuciones.

d) **Seguimiento y control.** Los SMDIF deberán reportar de manera mensual las acciones realizadas en ludotecas que hayan recibido el apoyo, de conformidad al formato que determine el Sistema DIF Michoacán.

XII. Subprograma de Guarderías para Hijos de Jornaleros:

a) **Difusión.** El Sistema DIF Michoacán realizará la difusión de este Subprograma entre los 113 SMDIF, estos a su vez, por los medios que consideren pertinentes realizarán la difusión en el área de su circunscripción a fin de dar a conocer los objetivos, alcances, beneficios y compromisos del subprograma.

b) **Aprobación de solicitudes.** Las solicitudes que elaboren los SMDIF serán recibidas y valoradas por la Dirección General en coordinación con la Dirección AIS.

La resolución a las solicitudes será con base en la disponibilidad presupuestal y el cumplimiento de los requisitos señalados en el apartado los artículos 18 fracción XII y 19 fracción XII del presente Programa.

Una vez que el Sistema DIF Michoacán determine a los SMDIF con quien se establecerá la coordinación para habilitar las guarderías, estos deberán entregar el expediente con los requisitos completos.

Asimismo, los SMDIF deberán integrar y mantener actualizado el padrón de los beneficiarios que acuden al servicio en la plataforma que el Sistema DIF Michoacán habilite para tal fin.

c) **Entrega de apoyos.** El Sistema DIF Michoacán definirá la fecha y lugar para la entrega del apoyo a los SMDIF.

En caso de que el SMDIF no acuda en la fecha y lugar señalados para la entrega y no presenten la debida justificación, el sistema DIF Michoacán se reserva el derecho de definir su destino y aplicación conforme a lo dispuesto en sus atribuciones.

d) **Seguimiento y control.** Los SMDIF deberán reportar de manera mensual las acciones realizadas en las guarderías, en el formato que determine el Sistema DIF Michoacán, así como cualquier eventualidad que se presente.

XIII. Subprograma de Protección a la Infancia y Adolescencia en Situación de Vulnerabilidad:

a) **Difusión.** El Sistema DIF Michoacán realizará la difusión de este Subprograma entre los 113 SMDIF, estos a su vez, por los medios que consideren pertinentes realizarán la difusión en el área de su circunscripción a fin de dar a conocer los objetivos, alcances, beneficios y compromisos del subprograma;

b) **Aprobación de solicitudes.** Los beneficiarios no presentarán solicitud de ingreso al subprograma, por tratarse de niños, niñas y adolescentes que se encuentran bajo resguardo del Sistema DIF Michoacán, debido a la necesidad de atención emergente por encontrarse en una situación en donde sus derechos han sido vulnerados.

En este caso, el Sistema DIF Michoacán a través de la Dirección AIS, así como de la PPNNA del Sistema DIF Michoacán, integraran el expediente del caso.

El Sistema DIF Michoacán integrará un padrón de beneficiarios de las NNA que recibieron atención.

El personal adscrito a la PPNNA del Sistema DIF Michoacán que recibirá capacitación no presentará solicitud, por tratarse de una acción formativa necesaria para brindar atención adecuada a las NNA.

c) **Entrega de apoyos.** Los apoyos estarán disponibles y serán entregados a los menores de acuerdo con las necesidades particulares.

"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"

COPIA SIN VALOR LEGAL

En cuanto al personal que brinda atención directa a los casos de focos rojos se valorará de manera particular las necesidades respecto a los temas sobre los que requieren la capacitación.

d) **Seguimiento y control.** El Sistema DIF Michoacán por conducto de las áreas responsables, elaborará un informe mensual de los casos atendidos y el estatus que guardan.

XIV. Estrategia de Atención a Población en Condiciones de Emergencia:

a) **Difusión.** El Sistema DIF Michoacán realizará la difusión de este Subprograma entre los 113 SMDIF, estos a su vez, por los medios que consideren pertinentes realizarán la difusión en el área de su circunscripción a fin de dar a conocer los objetivos, alcances, beneficios y compromisos del subprograma;

b) **Aprobación de solicitudes.** Los SMDIF deberán remitir las solicitudes de apoyo al Sistema DIF Michoacán, en los términos descritos en el artículo 18 fracción XIV del presente Programa.

De igual manera deberán proceder a la conformación de un Subcomité Municipal de Atención a Población en Condiciones de Emergencia SCM-APCE, requisitado conforme al formato de Acta Constitutiva que proporcione el área responsable de la Estrategia.

Debido a la naturaleza de la estrategia, las solicitudes podrán ser recibidas durante todo el ejercicio.

c) **Entrega de apoyos.** La Dirección AFEVEM, en coordinación con la Dirección General, determinarán las solicitudes que resulten factibles de atender con base en los recursos que le fueron asignados a la estrategia y se encuentren disponibles al momento de la emergencia.

El Sistema DIF Michoacán por conducto de la Dirección General, a fin de formalizar la entrega, informará por escrito la cantidad de apoyos asignados a la emergencia.

El Sistema DIF Michoacán valorará la dimensión de la emergencia a efecto de determinar la pertinencia de habilitar centros de acopio para recibir donaciones que fortalezcan la atención a los beneficiarios.

La Dirección AFEVEM, instruirá a los Subcomités Municipales de Atención a Población en Condiciones de Emergencia SCM-APCE para que en todo momento se propicien la coordinación de acciones con el personal de Protección Civil Municipal, máxime cuando sea necesaria la apertura de un albergue o refugio temporal.

d) **Seguimiento y control.** El SMDIF será responsable de registrar a las personas que reciben el apoyo, así como de recabar la firma que acredita la entrega en el formato que defina la Dirección AFEVEM.

Las listas nominales de beneficiarios deberán ser entregadas debidamente requisitadas en las oficinas de la Dirección AFEVEM.

Artículo 28. Los gastos para la operación, seguimiento, supervisión y verificación de las acciones del Programa se realizarán con recursos propios del Sistema DIF Michoacán, debiendo observarse criterios de racionalidad y austeridad presupuestal, conforme a las disposiciones normativas aplicables, a fin de generar la eficiencia y transparencia en el ejercicio de los recursos.
En el caso de los SMDIF estos deberán aplicar la misma dinámica para solventar los gastos de operación que sean necesarios.

CAPÍTULO XIII
DEL SEGUIMIENTO, CONTROL Y CAUSAS DE FUERZA MAYOR

Artículo 29. El Sistema DIF Michoacán realizará el seguimiento y vigilancia del Programa a través de la implementación de formatos y reportes de control, además de realizar visitas de supervisión para corroborar la evidencia documental de la operación del Programa y de campo para validar la transparencia en la entrega de apoyos.
El Sistema DIF Michoacán a fin de dar cumplimiento a la normatividad aplicable al programa, implementará o actualizará todas aquellas herramientas de control y seguimiento que considere pertinentes.

Artículo 30. Cuando exista un acuerdo emitido por la autoridad correspondiente para atender situaciones de emergencia en el Estado o exista una declaratoria de naturaleza análoga conforme a la normatividad vigente en materia, el Sistema DIF Michoacán, a fin de brindar atención oportuna a la población afectada analizará las condiciones para realizar alguna de las siguientes acciones:

I. Transferir recursos de este Programa al Programa de Asistencia Social Alimentaria a Personas en Situación de Emergencia o Desastre o para Apoyo Alimentario a la Población afectada por la Contingencia causada por el SARS- CoV-2 (COVID-19);

"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"

COPIA SIN VALOR LEGAL

II. Modificar el tipo de apoyo y las metas programadas; y,

III. Publicar modificaciones al Programa y sus Reglas de Operación.

En los casos anteriores, corresponderá al Sistema DIF Michoacán implementar los mecanismos que considere convenientes.

Artículo 31. Consecuentemente, el Sistema DIF Michoacán ante la presencia de una causa de fuerza mayor, a través de los SMDIF, de la página www.michoacan.dif.gob.mx, o bien, los diversos medios de comunicación y difusión que estime pertinentes, hará del conocimiento las medidas a emplear en el caso de verse impedida la operación del Programa, conforme a lo establecido en el mismo.

CAPÍTULO XIV
DE LA COORDINACIÓN INSTITUCIONAL

Artículo 32. El Sistema DIF Michoacán será el encargado de la ejecución del Programa, a través de la Dirección AIS o de la Dirección AFEVEM según corresponda, y deberán verificar que la información que presenten los solicitantes cumpla con los requisitos y que se apliquen los criterios de elegibilidad establecidos en el Programa y sus Reglas de Operación, así como el apego a la planeación, estrategias, programación, presupuestación, calendario de ejecución, ejercicio y control del gasto público.

Asimismo, el Sistema DIF Michoacán, promoverá la participación de los órdenes de gobierno afines a los objetivos del Programa para que, a través de la capacitación, aportación de recursos y unificación de esfuerzos, se logre el fortalecimiento del Programa.

Artículo 33. El Sistema DIF Michoacán, en el ámbito de su competencia fungirá como instancia normativa, conforme a las disposiciones aplicables para la ejecución del Programa y sus Reglas de Operación y le corresponderá establecer los métodos y procedimientos de control y seguimiento para normar y regular la ejecución del Programa, a fin de asegurar el cumplimiento de los objetivos trazados.

Artículo 34. El SNDIF conforme a las disposiciones normativas aplicables para la ejecución del Programa y sus Reglas de Operación, le corresponde establecer los métodos y procedimientos de control y seguimiento para normar, regular y evaluar la ejecución del Programa, a fin de asegurar el cumplimiento de los objetivos trazados.

Artículo 35. El Sistema DIF Michoacán, establecerá de forma coordinada con los SMDIF los mecanismos y acciones de coordinación con las distintas dependencias del orden federal, estatal y municipal, a efecto de evitar que el Programa y sus Reglas de Operación se contrapongan a las existentes para otros programas, o bien, los afecten; así mismo, promoverá acciones entre instancias que operen programas sociales semejantes a efecto de establecer mecanismos de coordinación que permitan delimitar los objetivos propios de cada programa para el cumplimiento de los mismos y potencializar los recursos evitando la duplicidad de apoyos.

Artículo 36. El Sistema DIF Michoacán, establecerá Convenio de Coordinación y Colaboración con los 113 Ayuntamientos del Estado y sus SMDIF, el cual contemplará de forma enunciativa, lo siguiente:

I. Subprogramas a operar;

II. Modalidades y plazos de entrega de los apoyos; y,

III. Compromisos, obligaciones y sanciones.

Artículo 37. El Sistema DIF Michoacán, promoverá la participación de los órdenes de gobierno afines a los objetivos del Programa y/o Subprogramas para que, a través de la capacitación, aportación de recursos y unificación de esfuerzos, se logre el fortalecimiento del Programa.

Artículo 38. La fuente de financiamiento de este programa es el Ramo General 33, en su Fondo de Aportaciones Múltiples componente de Asistencia Social (FAM-AS), y concurren en diversas etapas de la planeación, implementación, operación, seguimiento y evaluación, el Sistema Nacional DIF, Sistema DIF Michoacán y SMDIF, siendo factible que cualquiera de las instancias en su ámbito de actuación pueda aportar recursos para enriquecer los resultados del Programa.

CAPÍTULO XV
DE LA DELIMITACIÓN DE ATRIBUCIONES

Artículo 39. Al Sistema DIF Nacional, en el marco de este Programa le corresponden las atribuciones siguientes:

I. Diseñar, normar, coordinar y evaluar la política pública en materia de alimentación y de desarrollo comunitario a través de la operación de la EIASADC;

"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"

COPIA SIN VALOR LEGAL

II. Instrumentar estrategias, programas y acciones de carácter nacional en materia de asistencia social orientados a mejorar las condiciones de vida de la población en situación de vulnerabilidad; y,

III. Promover la creación o actualización de las normas, políticas, reglas de operación y lineamientos en su ámbito de competencia para la operación y evaluación de los programas alimentarios y de desarrollo familiar y comunitario.

Artículo 40. Al Sistema DIF Michoacán le corresponden las atribuciones siguientes:

I. Difundir en coordinación con los SMDIF los objetivos del Programa, así como la importancia de la focalización y los instrumentos para llevar a cabo;

II. Realizar la asignación de apoyos al SMDIF conforme a las condiciones sociales y considerando aspectos regionales de interés en la política social;

III. Realizar los procesos pertinentes para la adquisición de los apoyos con criterios de calidad y especificaciones técnicas de calidad que posibiliten la operación del Programa;

IV. Establecer el monto a obtener como parte del mecanismo de corresponsabilidad aplicable a los SMDIF;

V. Realizar la selección de los insumos que conforman los apoyos, considerando los criterios especificados en la EIASADC;

VI. Definir los mecanismos para realizar la entrega de apoyos a los SMDIF;

VII. Modificar las metas establecidas para el programa, en caso de presentarse contingencias o situaciones de emergencia dictaminada por la autoridad competente, debiendo ser notificados estos cambios a las instancias correspondientes; y,

VIII. Supervisar el cumplimiento y aplicación del Programa a nivel municipal y de localidad.

Artículo 41. A los Sistemas DIF Municipales les corresponden las atribuciones siguientes:

I. Seleccionar a los beneficiarios del Programa de acuerdo a la solicitud de ingreso, requisitos y criterios de elegibilidad establecidos en el Programa y las Reglas de Operación;

II. Realizar la entrega de insumos a los comités de manera oportuna;

III. Conformar y actualizar permanentemente el padrón de beneficiarios del Programa en el sistema informático de captura implementado por el Sistema DIF Michoacán;

IV. Integrar el expediente completo de cada uno de los solicitantes de acuerdo a lo establecido en el Programa, el cual deberá ser entregado en formato físico y digital (escaneo) al Sistema DIF Michoacán; y,

V. Acudir a los eventos o giras de trabajo programadas para la entrega de las ayudas funcionales, firmando los recibos correspondientes donde indique la cantidad autorizada.

CAPÍTULO XVI
DE LA TRANSPARENCIA, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

Artículo 42. El Sistema DIF Michoacán y los SMDIF deberán apegarse a las obligaciones en materia de transparencia establecidas en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, al artículo 27 del Presupuesto de Egresos de la Federación 2022, Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo, y las demás aplicables.

Artículo 43. La difusión de los logros y acciones del Programa serán dados a conocer a través de los medios de comunicación en congruencia con la disponibilidad presupuestal del Sistema DIF Michoacán, así como en la página electrónica del Gobierno del Estado Michoacán www.michoacan.gob.mx y la página www.dif.michoacan.gob.mx acorde a la normatividad vigente en la materia.

El Programa y sus Reglas de Operación, además de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, estarán disponibles para la población en las oficinas y en la página electrónica oficial del Sistema DIF Michoacán www.dif.michoacan.gob.mx, en la que se establecerán las estrategias y acciones necesarias para dar a conocer a la población del Estado, la naturaleza, objetivos, beneficios y alcances de los apoyos a otorgar dentro del Programa.

Asimismo, los SMDIF según los medios pertinentes y de acuerdo a su disponibilidad económica realizarán la difusión en el ámbito de su circunscripción.

"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"

COPIA SIN VALOR LEGAL

Artículo 44. El Sistema DIF Michoacán, a través de la Dirección AFEVEM y la Dirección AIS elaborarán los informes sobre el estado que guardan los recursos del Programa, mismos que serán validados por la Dirección General, para su presentación ante las instancias competentes; lo anterior, con independencia de llevar a cabo los registros financieros en los Sistemas correspondientes.

Artículo 45. El Sistema DIF Michoacán al concluir el ejercicio fiscal que corresponda presentará un informe final a las instancias correspondientes.

Artículo 46. El seguimiento y la evaluación del Programa y sus Subprogramas deberán apegarse a lo establecido en los Lineamientos Generales del Sistema de Evaluación del Desempeño emitidos por la autoridad competente, así como a las demás disposiciones normativas aplicables en la materia.

Artículo 47. El Programa se evaluará a través de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) del FAM-AS.

El Programa se evaluará a través de los indicadores de resultados y de gestión siguientes:

MIR 2022		
Fin	Indicador	Tasa de variación de la población vulnerable por carencias sociales.
	Definición	Describe la variación que existe en la vulnerabilidad por carencias sociales de la población en México.
	Método de cálculo	((Porcentaje de personas en vulnerabilidad por carencias sociales en el año t - 2) – (Porcentaje de personas en vulnerabilidad por carencias sociales en el año t) / (Porcentaje de personas en vulnerabilidad por carencia sociales en el año t)) * 100.
	Frecuencia de medición	Bianual.
Componente	Indicador	Servicios de asistencia social brindados a personas sujetas de asistencia social en situación de vulnerabilidad.
	Definición	Mide el porcentaje de servicios en asistencia social programados a otorgar durante el ejercicio fiscal a personas en situación de vulnerabilidad.
	Método de cálculo	Número total de servicios brindados en materia de asistencia social a personas con alta vulnerabilidad en el año t / Total de servicios programados en materia de asistencia social en el año.t
	Frecuencia de medición	Anual.
Actividad	Indicador	Porcentaje de asesorías realizadas a los Sistemas Municipales DIF.
	Definición	Mide la realización de asesorías a la operación de los Programas de Asistencia Social Alimentaria de los Sistemas Estatales DIF con el fin de impulsar el cumplimiento de los criterios de calidad nutricia aplicados en la conformación de apoyos alimentarios, así como, confirmar que se esté cumpliendo con la operación conforme a lo establecido en la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario en el otorgamiento y características de los mismos.
	Método de cálculo	(Número de asesorías realizadas a los Sistemas DIF / Número de asesorías programadas) * 100.
	Frecuencia de medición	Trimestral.

"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"

SIN VALOR LEGAL

	Indicador	Porcentaje de recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples, componente Asistencia Social destinados para asistencia social.
	Definición	Mide el porcentaje de la asignación de recurso del Fondo de Aportaciones Múltiples, componente de Asistencia Social para brindar asistencia social integral a los beneficiarios de la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y de Desarrollo comunitario que operan los Sistemas Estatales DIF.
	Método de cálculo	(Monto total de recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples Asistencia Social asignados por el Sistema DIF para otorgar apoyos y servicios de asistencia social en el año t / Total de recursos recibidos por el Sistema DIF del Fondo de Aportaciones Múltiples Asistencia Social en el año t) * 100.
	Frecuencia de medición	Anual.

Artículo 48. Por tratarse de un programa operado con aportaciones federales, podrá ser auditado por las instancias fiscalizadoras federales, tales como la Auditoría Superior de la Federación y la Secretaría de la Función Pública, asimismo la Secretaría de Contraloría en el ámbito de sus atribuciones realizará las revisiones y auditorías del ejercicio de los recursos del Programa para constatar su correcta aplicación, y promoverá la eficacia y transparencia en sus operaciones.

Artículo 49. Para el presente ejercicio se programó una inversión de $90,609,389.45 (Noventa millones seiscientos nueve mil trescientos ochenta y nueve pesos 45/100 M.N.). El monto final ejercido puede variar con base en el desarrollo del proceso de adquisición.

Artículo 50. Los recursos autorizados para el Programa que por cualquier motivo no hayan sido ejercidos al 31 de diciembre del ejercicio fiscal correspondiente, serán reintegrados a más tardar el 15 de enero del año 2023, ante la Tesorería de la Federación conforme a las disposiciones normativas vigentes.

Artículo 51. El Sistema DIF Michoacán implementará acciones preventivas para dar certidumbre y transparencia al ejercicio de los recursos.

Queda estrictamente prohibido utilizar los recursos derivados del Programa con fines partidistas o de promoción de la imagen de algún candidato o funcionario público o para fines personales de los funcionarios encargados de llevar a cabo la ejecución del Programa.

La publicidad relativa a este Programa deberá identificarse con la siguiente leyenda:

«***Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa***».

Artículo 52. Se dará promoción a la conformación de contralorías sociales para el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de objetivos, metas, acciones y recursos comprometidos en el Programa.A fin de que se cumpla el propósito de la contraloría social del programa, el Sistema DIF Michoacán proporcionará la información que requieran los beneficiarios y/o actores del programa, conforme el punto 10 de las presentes reglas.

Artículo 53. La formalización de la entrega de los apoyos directos o en especie se realizará mediante los formatos de control establecidos por el Sistema DIF Michoacán.

Queda estrictamente prohibido y por tanto bajo ninguna circunstancia el apoyo alimentario del Programa, será susceptible de entregarse a través de personas ajenas al SMDIF, incluyendo en este supuesto a organizaciones sociales, sindicales, civiles, políticas o de cualquier otra naturaleza análoga, en donde éstas pretendan ser intermediarias para la entrega de apoyos a los beneficiarios.

Asimismo, queda prohibida la utilización del programa para promover o inducir la afiliación de la población objetivo a determinadas asociaciones o personas morales.

Artículo 54. Serán los SMDIF de conformidad con los criterios de focalización y requisitos de selección de beneficiarios especificados en las presentes Reglas de Operación, quienes conformen el padrón de beneficiarios del Programa y el registro de datos en el sistema informático establecido por el Sistema DIF Michoacán, el cual contiene información integral de los beneficios y beneficiarios, en apego al modelo de datos para personas físicas del Manual de Operación del Sistema Integral de Información de Padrones de Programas

"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"

COPIA SIN VALOR LEGAL

Gubernamentales (SIIPP-G) diseñado por la Secretaría de la Función Pública (SFP).

La Dirección AIS y la Dirección AFEVEM darán seguimiento a la captura de datos del padrón de beneficiarios ya sea de manera directa o la que realizan los SMDIF, a través de la revisión y la validación de los mismos, a fin de integrar una lista nominal estatal confiable de beneficiarios del Programa.

Para tal efecto, los datos se someterán a los procesos de validación pertinentes, de tal manera que los SMDIF realizarán la corrección de las observaciones que resulten de estos procesos.

En los casos de entrega de apoyos directos al beneficiario, será el personal del Sistema DIF Michoacán del área correspondiente quien realice la captura de datos en el Sistema informático.

Artículo 55. Las denuncias y solicitudes de información sobre la operación, entrega de apoyos o algún otro aspecto relacionado con la ejecución del Programa y sus Reglas de Operación, podrán ser presentadas en las oficinas del Sistema DIF Michoacán ubicadas en Av. Acueducto esquina con Ventura Puente, Lote 17, Bosque Cuauhtémoc, Código Postal 58020, Morelia, Michoacán o en los teléfonos (443) 313-35-40 al 42, o a través de la página electrónica de la Secretaría de Contraloría en el Estado www.secoem.michoacan.gob.mx, o en su domicilio calle Benito Juárez, número 127, Colonia Centro, Código Postal 58000, Morelia, Michoacán con número de teléfono (443) 3-10-86-00.

La(s) persona(s) u organización(es) que presente(n) denuncias y solicitud de información deberá(n) identificarse y proporcionar sus datos para su mejor atención y seguimiento; asimismo deberá(n) indicar los hechos presuntamente irregulares, así como el o los nombres de los servidores públicos a denunciar.

El Sistema DIF Michoacán dará seguimiento a las denuncias y solicitudes de información en forma escrita o verbal según sea el caso, conforme a la normatividad aplicable, los tiempos y el ámbito de su competencia; determinando de ser el caso, cuando alguna queja denuncia deba ser turnada a la autoridad o instancia de fiscalización o control competente en el Estado.

Artículo 56. El Sistema DIF Michoacán será el responsable de la interpretación del Programa y sus Reglas de Operación, así como de resolver de conformidad con las disposiciones normativas aplicables los casos no previstos o emergentes que se presenten.

Artículo 57. Los datos personales serán tratados y protegidos por el Sistema DIF Michoacán, sujetándose en todo momento a lo dispuesto por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo y a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Michoacán de Ocampo.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Primero. El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

Segundo. El presente Programa y sus Reglas de Operación, se aplicarán durante el presente ejercicio fiscal 2022 dos mil veintidós, y será ejercido conforme a la suficiencia presupuestaria con vigencia al 31 de diciembre de 2022.

Morelia, Michoacán a 19 de abril de 2022.

ATENTAMENTE

ALFREDO RAMÍREZ BEDOLLA
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
(Firmado)

CARLOS TORRES PIÑA
SECRETARIO DE GOBIERNO
(Firmado)

LUIS NAVARRO GARCÍA
SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN
(Firmado)

AZUCENA MARÍN CORREA
SECRETARIA DE CONTRALORÍA
(Firmado)

"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"

COPIA SIN VALOR LEGAL

"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"

COPIA SIN VALOR LEGAL